Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, miércoles 30 de julio de 1952 — Número 17.201

Estudio y Proyecto Para la Realización del Catastro Geométrico Parcelario de la Nación

DECRETO Nº 3.186 — Bs. As., 24 de julio de 1952.

VISTO que la ley orgánica de los Ministerios, número 13.529, encomienda a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, lo inherente al estudio, proyecto y realización de las obras públicas que no estén confiadas expresamente por el Poder Ejecutivo a otros departamentos; Que aún no ha sido encarada por Secretaría de Estado alguna, lo referente al estudio, proyecto y realización del "Catastro Geométrico Parcelario de la Nación", cuya trascendencia e indiscutible necesidad resulta superfluo hacer resaltar y que entre sus múltiples aplicaciones la más substancial, es facilitar el conocimiento correcto de la conformación y división parcelaria del suelo patrio que ha de incidir en una adecuada y provechosa explotación de sus riquezas y en la fijación racional y equitativa de los respectivos valores —que en cada jurisdicción correspondan— vinculados con la real identificación de los inmuebles en su correcta ubicación y superficie; Que en la discusión y texto de la Ley 12.696 —Ley de la Carta— ha quedado claramente establecido por el Honorable Congreso de la Nación, que se hallan excluídos de la misma los trabajos de mensuras y catastros, fijándose sólo la conveniencia de que se vinculen estos trabajos a los puntos trigonométricos resultantes de los trabajos geodésicos fundamentales a realizarse en virtud de la Ley 12.696, ya citada; Que por la ley de creación de la Dirección Nacional Inmobiliaria se establecen (Cap. 2do. Tit. "El Catastro") ciertas premisas sobre la forma en que se realizarán las tareas del catastro, las cuales no pueden tener otro alcance que el de definir su concepto, pués la ejecución de un catastro definitivo debe serlo con bases, procedimientos y métodos técnicamente consagrados para estos trabajos, fundamental condición para que pueda servir a todas las aplicaciones substanciales para que está destinado; Que la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura ha realizado trabajos topográficos varios, con los cuales es posible sólo aspirar a la confección de registros gráficos que no pueden ostentar la categoría de catastros geométricos si bien lo realizado podrá ser aprovechado en el grado que técnicamente convenga; Que la realización de este trabajo será de positiva utilidad para el adelanto y bienestar de todas las provincias argentinas que en general no poseen aún realizaciones catastrales (sólo la provincia de Buenos Aires los ha ejecutado en gran parte) y que en consecuencia necesitan las bases para su ejecución a fin de que respondan a criterios uniformes, a cuyo efecto los elementos de apoyo deberán ser coordinados con los de la carta regular del país, en forma de responder ampliamente a los fines múltiples que han de servir; Que por Decreto Nº 5.240/50 fué creada la Dirección de Servicios Técnicos en el Ministerio de Asuntos Técnicos, cuyas funciones se concretan a la consideración e investigación de asuntos técnicos que interesen a las actividades del gobierno y en especial a la dirección entre otros, de la investigación geográfica, integrándose, al efecto, con la dirección del Servicio Geográfico Nacional. Las funciones de esa Repartición serán planificadoras y coordinadoras de las actividades geográficas en general y por tanto en nada quedan ellas afectadas por la creación de la Dirección Nacional del Catastro, que efectuará tareas específicas catastrales; Que por último los trabajos que han de ser realizados por la Dirección cuya creación se propicia no interferirán las tareas normales que para el cumplimiento de sus funciones específicas llevan a cabo las dependencias de las diversas Secretarías de Estado, sin perjuicio de que oportunamente deberán ser racionalizadas las actividades que cumplen para evitar superposiciones, inconvenientes de tareas que en última instancia afectan en forma negativa la economía de los trabajos; y CONSIDERANDO: Que la concepción justicialista del Estado, se basa en un elevado concepto de unidad nacional que caracteriza la política del Superior Gobierno, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Nueva Constitución Argentina que nos rige y que define la propiedad como un bien que cumple una "función social, sometida a las obligaciones que establezca la ley, con fines de bien común"; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la Dirección Nacional del Catastro, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los propósitos enunciados en los considerandos del presente decreto y la ejecución material del catastro.

Art. 2º — Encomiéndase a dicha Secretaría de Estado el estudio y confección del proyecto de ley que deberá remitirse al Honorable Congreso, estableciendo la ejecución del catastro geométrico parcelario para todo el territorio de la Nación, con sujeción a las bases y exigencias técnicas que correspondan.

Art. 3º — La Dirección Nacional del Catastro organizará los servicios que tendrán a su cargo las tareas de dirección, ejecución y fiscalización de los trabajos catastrales dentro del territorio nacional.

Art. 4º — La Dirección Nacional del Catastro queda autorizada a dirigirse directamente a las Reparticiones de las otras Secretarías de Estado, Provincias y Territorios Nacionales para requerirles los datos y antecedentes que conceptúe convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha, el Ministerio de Obras Públicas elevará a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de ley y la organización funcional a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto.

El personal técnico y los elementos de trabajo, de gabinete y de campaña que posean otras Secretarías de Estado que ejecuten tareas concordantes con las que configuran la realización del catastro nacional, deberán ser transferidos a la Dirección Nacional del Catastro, en caso de ser requeridos por ésta, en cuanto ello no interfiera las tareas específicas que por su función competen a las dependencias de los Ministerios.

Art. 6º — Los gastos que origine el funcionamiento del organismo que se crea por el presente decreto serán atendidos con los créditos vigentes para el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales. — Román A. Subiza. — Antonio F. Cafiero. — Miguel Revestido. — Raúl A. Mende. — Rafael F. Amundarain. — Aníbal O. Olivieri. — Carlos A. Hogan. — Franklin Lucero. — Roberto M. Dupeyrón. — Humberto Sosa Molina. — José M. Freire. — Juan I. San Martín. — Juan E. Maggi. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Armando Méndez San Martín. — Natalio Carvajal Palacios. — Jerónimo Remorino. — Angel G. Borlenghi.

SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MARINA DE GUERRA

DECRETO Nº 2.921 - Bs. As., 21 de julio de 1952.

VISTOS los obrados producidos en el Exp. 3.M. 45.149|951 (24.M.3.221|951 - 4.M.686|952 - 6.M.520|952) y, CONSIDERANDO: Que a raíz del incremento registrado en los precios de materiales de consumo y dotación fija resulta conveniente disponer la modificación del articulado pertinente del Volumen VI de Disposiciones en Vigor de la Marina de Guerra, a fin de facilitar la actuación de los Comandos y Jefaturas en lo que a la formulación de cargos administrativos se refiere, al personal responsable de pérdidas, inutilización y|o averías en el material de la Armada; Que estando actualmente limitada la autoridad para formular dichos cargos en la suma de doscientos pesos moneda nacional (200.00 m|n.), y que al superarse frecuentemente esa cantidad con la valorización del material dañado, perdido o inutilizado se origina la instrucción de prevenciones sumarias, lo que aparte de provocar una mayor acumulación de tareas acusa generalmente resultados negativos con el consiguiente perjuicio para el patrimonio del Estádo; Que por lo tanto es indispensable la ampliación de la suma mencionada para que las autoridades puedan formular ejecutivamente cargos administrativos por cantidades mayores sin necesidad de recurrir a la prevención sumaria si el carácter de la situación no cae dentro de la órbita de la Justicia Militar, y que ello permitirá al Estado resarcirse económicamente por el daño sufrido en sus bienes; Que como la cantidad a establecerse debe estar condicionada a los precios de los materiales y teniendo en cuenta que ellos pueden registrar oscilaciones de consideración, lo que obligará a promover el acrecentamiento de la suma límite para formular cargos hasta colocarla en consonancia con los aumentos que se produzcan, se juzga oportuno delegar en S. E. el señor Ministro de Marina la facultad para fijar la suma adecuada a las circunstancias; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra en la forma siguiente:

Art. 222. — Reemplazar los párrafos c) 1 y d) por:

c) Si corresponde la instrucción de una prevención sumaria:

1-Se inicien las actuaciones determinadas en la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar cuando se produzcan averías o pérdidas, en los términos de los Arts. 819, 824, 825 y 842 del Código de Justicia Militar.

d) En cualquiera de los casos de los párrafos b) y c), los Comandantes de buques y Jefes de dependencias sólo podrán formular cargo hasta la suma consignada en la Planilla Nº 62 del Apéndice, la que será fijada periódicamente por S. E. el señor Ministro de Marina, a propuesta de la Dirección General Administrativa en concordancia con la limitación prescripta por la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar. Cuando el cargo excediera de esa cantidad, se comunicará previamente a la Dirección General Administrativa a los efectos del Art. 645.

Art. 644. — Reemplazarlo por:

Art. 644. — Los Comandantes de buques y Jefes de dependencias podrán formular cargo, administrativamente, al personal que les está directamente subordinado, hasta la suma determinada en la Planilla Nº 62 del Apéndice, y solamente dispondrán se instruya la correspondiente prevención sumaria cuando así lo determine la Ley o los Reglamentos.

Art. 645. — Reemplazarlo por:

Art. 645. — Los cargos que excedan el importe fijado por la Planilla número 62 del Apéndice, de conformidad con los artículos 222 párrafo d) y 644 de este Reglamento, y los que resulten de sumarios resueltos administrativamente serán ordenados por S. E. el señor Ministro de Marina, salvo lo dispuesto en la parte pertinente de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar.

Art. 2º — Facúltase a S. E. el señor Ministro de Marina para fijar con la periodicidad que exijan las circunstancias, la suma máxima por la cual los distintos Comandos y Jefaturas podrán formular cargos administrativos a su personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Departamento de Marina (Dirección General Naval - Dirección General Administrativa).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

SALARIOS Y NORMAS DE TRABAJO PARA LA HORTICULTURA EN VARIOS PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOL. C. N. Nº 128 — Bs. As., 11 de junio de 1952

VISTO el Acuerdo Nº 8|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil) por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de siembra, cultivo, recolección y demás tareas relacionadas con la horticultura, para el año 1952, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores: Angel Cayetano Baragioli, Lucio Barrazo, Rodolfo Ríos, Domingo Quiroga, y Luis Andrés Alonso, y por los representantes patronales señores: Emilio Cantarelli, Juan Alberto Bisio, Angel Fernández Calvo, Pablo Sparo y Pablo Vuotto y; CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo para las tareas de siembra, recolección y demás tareas relacionadas con la horticultura, para el año 1952 en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Que, se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios para las tareas de siembra, cultivo, recolección y demás labores relacionadas con la horticultura, para los siguientes partidos de la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2: Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, La Plata, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Matanza, Quilmes y San Vicente.

A — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) **Ocupación del Personal:** El personal a ocuparse deberá solicitarse a la organización gremial competente del lugar. Cuando ésta no pudiera proveer el personal solicitado, los patronos o contratistas podrán contratarle donde lo creyeren más conveniente.

b) **Horario:** La jornada de trabajo será de ocho horas diarias la que regirá de la siguiente manera: Meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: de 7 a 11 horas y de 15 a 19 horas. Meses de marzo, abril, setiembre y octubre: de 7 a 11 horas y de 13,30 a 17,30 horas. Meses de mayo, junio, julio y agosto: de 7,30 a 11,30 horas y de 13 a 17 horas.

c) **Trabajos extras:** Cuando por razones de lluvia u otros factores que pudieran poner en peligro las siembras o las cosechas, los patronos o contratistas podrán ordenar que el trabajo continúe efectuándose hasta una hora más en el día, con el carácter de tarea extra. Si debiera trabajarse más de una hora extra los patronos o contratistas tendrán que reemplazar a los obreros —en número necesario— que deberán solicitar a la organización obrera del lugar, la que tiene la obligación de proveer personal competente. Si ésta no tuviere personal disponible, los patronos o contratistas quedan en libertad para contratar donde lo considere más conveniente.

d) **Alimentación:** Los patronos o contratistas que suministren la alimentación al personal ocupado, en ningún caso podrán cobrar por la misma una suma mayor de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170.— m|n.). La alimentación deberá suministrarse en cantidad suficiente y preparada en forma higiénica y consistirá en lo siguiente: en el desayuno se servirá mate cocido o café; al medio día sopa, puchero o guiso, a la noche: sopa, asado o bife o guiso. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

e) **Alojamiento:** Cuando los patronos o contratistas provean de alojamiento a los obreros, los lugares destinados a tal fin deberán contar con capacidad y comodidad suficientes para el número de trabajadores que deban alojar.

f) **Higiene:** Los patronos o contratistas deberán tener en los lugares donde se alojen los obreros o en sus proximidades, agua suficiente y elementos para su higienización.

g) **Accidentes:** Es obligación de los patronos o contratistas tener asegurado al personal contra accidentes, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51. Es igualmente obligatorio tener en los lugares de trabajo un botiquín con todos los elementos necesarios para primeros auxilios.

h) **Prohibición de los juegos de azar y portación de armas:** De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, queda terminantemente prohibido en los lugares de trabajo los juegos de azar (Ley Nº 4.847 de la Provincia de Buenos Aires), como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza del trabajo que efectúen necesiten utilizar cuchillo, podrán usarlo únicamente mientras desempeñen la labor.

i) **Herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las herramientas de trabajo que se le confíen debiendo devolverlas al finalizar las tareas, en buenas condiciones y sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

j) **Trajes encerados y delantales:** Cuando fuere necesario trabajar en días de lluvia, el empleador deberá proveer al personal de trajes encerados. Para el lavado de verdura, el empleador proveerá de delantales a los obreros ocupados en tales tareas.

k) **Disciplina:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente con los horarios establecidos en la presente resolución, como así también con todas las órdenes que se les impartan por los patronos o contratistas, debiendo realizar las tareas que se les encomienda con la mayor dedicación y esmero necesario. Será causal de despido la embriaguez reiterada dentro del establecimiento.

l) **Pago:** Conforme a lo establecido por la Ley Nº 11.278 el pago a los obreros ocupados deberá hacerse en los lugares de trabajo y en dinero efectivo.

m) **Clasificación de los obreros:**
1) Aprendices.
2) Tareas generales (cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores).
3) Aradores de 2ª, regadores y enlienzadores de lechuga.
4) Aradores de primera y carreros.
5) Obreros delanteros.
6) Choferes.
7) Obreros de avanzada edad y|o parcialmente incapacitados por razones físicas o mentales, cuando fueren inicialmente contratados. (En este último caso, cumpliéndose el requisito del art. 10 del Decreto Nº 34.147|49 reglamentario del Estatuto del Peón.

B — SALARIOS

Art. 3º — Los salarios que se fijan a continuación, lo son sin casa ni comida, por día y por obrero:

1) Aprendices	$ 18.—
2) Tareas generales (cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores)	„ 26.—
3) Aradores de segunda, regadores y enlienzadores de lechuga	„ 28.50
4) Aradores de primera y carreros ..	„ 32.50
5) Obreros delanteros	„ 33.50
6) Choferes	„ 36.—
7) Obreros de avanzada edad y|o parcialmente incapacitados por razones físicas o mentales, cuando fueren inicialmente contratados	Convenc.

Art. 4º — Los salarios deberán ser liquidados por cuarto, medio, tres cuartos y día entero, computándose como medio día cuando pasen los cinco minutos las dos horas del cuarto.

Art. 5º — El pago de las horas extras se hará proporcionalmente con un recargo del cincuenta por ciento con relación al jornal diario que pueda corresponderle a cada obrero. Para el caso que deba trabajarse en días feriados, el pago se hará con el cien por ciento del salario que corresponda a cada obrero (Ley 11.544). Igualmente deberá hacer efectivo el pago de los días feriados obligatorios conforme lo disponen los Decretos Nros. 10.991|44 y 19.921|44 (Ley 12.921) y Ley 12.868, a todos los obreros que hubieren cumplido el período de trabajo establecido en dichas disposiciones.

C — DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6º — Estipúlanse los siguientes derechos y obligaciones generales:

a) **Preaviso:** Cuando un obrero no deba concurrir a su trabajo para realizar su tarea habitual, el patrono le avisará el día anterior que el mismo no debe hacerse presente, si así no lo hiciere deberá reconocerle el veinticinco por ciento del jornal que le corresponda, como compensación de gastos. Cuando estuviere lloviendo desde antes de la iniciación de las tareas y el obrero se hiciere presente a su trabajo, los patronos o contratistas no abonarán el pago compensatorio, por tratarse de caso de fuerza mayor.

b) **Trabajos compensatorios:** Cuando por razones climatéricas, en los meses de invierno, los obreros ocupados para las tareas especificadas no puedan comenzar las mismas en las primeras horas de la mañana, deberán ejecutar los trabajos que les ordenen a los efectos de cumplimentar la jornada de ocho horas de trabajo.

c) **Choferes:** Deberán cumplir ocho horas de trabajo, ya sea conduciendo los camiones o en tareas que se les ordenen dentro de la quinta.

d) Los patronos o contratistas darán a sus obreros delantales para lavar la verdura y encerados en caso de lluvia.

D — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7º — **Delegado Obrero:** Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el patrono o contratista en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución. Cuando existieran discrepancias de interpretación o ante cualquier conflicto o entredicho que no pudiere solucionarse sobre el terreno, se pondrán en conocimiento del sindicato, información que se hará fuera de las horas de trabajo y por su intermedio al representante obrero, para ser resuelto en la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636 no debiendo en ningún caso interrumpirse las tareas.

Art. 8º — **Sueldo Anual Complementario:** Los salarios fijados en la presente resolución, incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario que fija el Decreto Nº 33.302|45, de acuerdo con lo que dispone el art. 8º de la Ley 13.020.

Art. 9º — **Aporte a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 10. — Las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, tendrán a su cargo el contralor de las disposiciones emanadas de la presente resolución a los efectos de su estricto cumplimiento.

Art. 11. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinadas en la misma. (Art. 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, vicepresidente interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|18.

FIJANSE NUEVOS PRECIOS DE ENAJENACION PARA SOLARES FISCALES

DECRETO Nº 722. Buenos Aires, 17|6|52.

VISTO este Expediente Nº 68.391-1949 y su acumulado Nº 67.914-1949, en los que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo "Colonias Unidas", en la Provincia Presidente Perón, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación: Que además, el citado Departamento propone los precios de venta para los solares de las manzanas Nros. 50 a 59 del citado centro urbano, destinadas para Barrio Obrero; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto Nº 14.395, de fecha 27 de mayo de 1947 y los que se proponen en la actualidad están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos, como también los que se proponen para los solares de las manzanas Nros. 50 a 59; Por ello, las informaciones producidas, lo dispuesto en los artículos 11º y 13º de la Ley número 14.037 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por el Decreto Nº 14.395, de fecha 27 de mayo de 1947, para los solares del pueblo "Colonias Unidas", en la Provincia Presidente Perón, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta y los correspondientes a los solares de las manzanas números 50 a 59, destinadas para Barrio Obrero:

Cinco Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 5.— el m2.), para las manzanas Nros. 4 y 5; solares a, b, c, d, g, h, i, j de la manzana Nº 6; manzana Nº 10.

Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 4.50 el m2.), para los solares a, b, c de la manzana Nº 1; solares c, d, e de la manzana Nº 2; manzana Nº 3; solares e, f de la manzana Nº 6; solares a, b, c, d, e, f, l de la manzana Nº 7; solares a, b, c, d, e de la manzana Nº 9; solares a, b, c, d, e, g, h de la manzana Nº 11;; solares d, e, f de la manzana Nº 12; solares e, f, g de la manzana Nº 13; solares a, c, d, e, g, h de la manzana Nº 14.

Cuatro Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 4.— el m2.), para los solares a, b, f, g, h, i de la manzana Nº 2; solares g, h, i, j, k de la manzana Nº 7; solares a, b, c, d, e, f de la manzana Nº 8; solares f, g, h, i, j de la manzana Nº 9; solar f de la manzana Nº 11; solares a, b, c, k de la manzana Nº 12; solar b de la manzana Nº 14.

Tres Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 3.50 el m2.), para los solares g, h, i, j, k, l de la manzana Nº 8; solares g, h, i, j de la manzana Nº 12; solares a, b, c, d, m de la manzana Nº 13; solares a, c de la manzana Nº 16; solar f de la manzana Nº 17.

Tres Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 3.— el m2.), para los solares h, i, j, k, l de la manzana Nº 13; solar f de la manzana Nº 14; solares b, d, i, j, k de la manzana Nº 16; solares a, b, c, d, e, g, h de la manzana Nº 17.

Dos Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 2.— el m2.), para los solares e, f, g, h de la manzana Nº 16; solares i, j, k, l, m de la manzana Nº 17.

Noventa Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.90 el m2.), para los solares j, k, l, m, n, o, p, q, r de la manzana Nº 50; solares k, l, m, n, o, p, q, r, s, t de la manzana Nº 51; solares j, k, l, m, n, o, p, q, r de la manzana Nº 54.

Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.80 el m2.), para los solares k, l, m, n, o, p, q, r, s, t de la manzana Nº 52; solares a, b, c, d, e, f, g, h, i de la manzana Nº 50; solares j, k, l, m, n, o, p, q, r de la manzana Nº 53; solares j, k, l, m, n, o, p, q, r de la manzana Nº 59.

Setenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.70 el m2.), para los solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j de la manzana Nº 51; solares a, b, c, d, e, f, g, h, i de la manzana Nº 54; manzana Nº 58: solares a, b, c, d, e, f, g, h, i de la manzana Nº 59.

Sesenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.60 el m2.), para los solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j de la manzana Nº 52; solares a, b, c, d, e, f, g, h, i de la manzana Nº 53; solares j, k, l, m, n, o, p, q, r de la manzana Nº 55.

Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.50 el m2.), para los solares a, b, c, d, e, f, g, h, i de la manzana Nº 55; manzana Nº 56 y manzana Nº 57.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

DECRETO Nº 723. Buenos Aires, 17|6|52.

VISTO este Expediente Nº 45.335-1950, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo "Cerro Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por decreto de fecha 19 de julio de 1928 y los que se proponen en la actualidad están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por el decreto de fecha 19 de julio de 1928, para los solares del pueblo "Cerro Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Un Peso Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 1.— elm2.), para los solares c y d de la manzana Nº 34; solar c de la manzana Nº 35.

Noventa Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.90 el m2.), para la manzana Nº 23; solares a de las manzanas Nros. 24 y 34; solar b de la manzana Nº 35; solares c, d de las manzanas Nros. 49 bis y 50 bis.

Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.80 el m2.), para los solares b, c de la manzana Nº 20; manzana Nº 35 bis; fracción Nord-Oeste del solar d de la manzana Nº 36 bis; solares a, b de la manzana Nº 37; solar b de la manzana Nº 38; solar c de la manzana Nº 47; solar b de la manzana Nº 49 bis; solares a, b de la manzana Nº 50 bis; solares c, d de la manzana Nº 50; manzana Nº 65.

Setenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.70 el m2.), para el solar c de la manzana Nº 19; solar d de la manzana Nº 20; solar c de la manzana Nº 25; solares a, d de la manzana Nº 32; solares c, d de las manzanas Nros. 37 y 38; solares a, b de la manzana Nº 47; solar a de la manzana Nº 50; solar b de la manzana Nº 50; manzana Nº 51; solares c, d de las manzanas Nros. 52, 53, 63; manzanas 67 y 68; solar c de la manzana Nº 80; solares c, d de la manzana Nº 81.

Sesenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.60 el m2.), para el solar a, de la manzana Nº 5; solares b, c de las manzanas Nros. 6 y 17; manzana Nº 18; solares a, d de la manzana Nº 19; solar b de la manzana Nº 25; solares a, d de la manzana Nº 31; solares b, c de la manzana Nº 32; manzana Nº 39; solar d de la manzana Nº 46; solares a, b de las manzanas Nros. 52 y 53; manzana Nº 54; solares c, d de la manzana Nº 59; solar c de la manzana Nº 60; manzanas Nros. 61 y 62; solares a, b de la manzana Nº 63; solares c, d de las manzanas Nros. 77, 78, 79; solar b de la manzana Nº 80; solares a, b de la manzana Nº 81; manzanas Nros. 82 y 83; solares c, d de las manzanas Nros. 84 y 95; solares a, d de la manzana Nº 96; solares a, d, c de la manzana Nº 97.

Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.50 el m2.), para la manzana Nº 1; solares a, d de la manzana Nº 6; manzana Nº 7; solares c, d de la manzana Nº 8; manzana Nros. 9 a 16; solares a, d de la manzana Nº 17; manzanas 27 a 30; solares b, c de la manzana Nº 31; manzanas Nros. 40 a 45, 56 a 58; solares a, b de las manzanas Nros. 59 y 60; manzanas Nros. 70 a 76; solares a, b de las manzanas Nros. 77, 78, 79; solar b de la manzana Nº 84; manzanas Nros. 85 a 94; solares b de las manzanas Nros. 95 y 96; manzanas 98 a 104.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

DECRETO Nº 724. Buenos Aires, 17|6|52.

VISTO este Expediente Nº 58.949-1948, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone el nuevo precio de venta que conviene establecer para la mitad Sud-Oeste del solar c de la manzana Nº 54 del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional del Río Negro, que es fiscal y se encuentra libre de adjudicación; y CONSIDERANDO: Que el precio vigente fué fijado por Decreto Nº 131.379 de fecha 24 de septiembre de 1942 y el que se propone en la actualidad está más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, es equitativo y contempla los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlo: Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en Setenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.70 el m2.), el nuevo precio de enajenación en sustitución del establecido por el Decreto Nº 131.379, de fecha 24 de septiembre de 1942, para la mitad Sud-Oeste del solar c de la manzana Nº 54 del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional del Río Negro, que es fiscal y se encuentra libre de adjudicación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

REGIMEN DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE TOMATES DE INVIERNO EN LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCION C. N. Nº 141 - Bs. As., junio 25 de 1952

VISTO: el Acuerdo Nº 7, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13, (Salta), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de tomate de invierno, del año 1952, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros señores Miguel Cuello, Hermenegildo J. Guaymas y por los representantes patronales señores Juan Néstor Michel, Carlos Enrique Ojeda Uriburu y Josué Campos, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de tomate de invierno del año 1952 en el Territorio de la Provincia de Salta; Que, se ha practicado el estudio conforme a las directivas del Plan Económico para el año 1952, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de tomate de invierno, año 1952, en la Provincia de Salta, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes, las que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan sean obreros constituídos en sindicatos o no, propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Para las tareas especificadas en la presente resolución, regirán las siguientes condiciones generales:

Disciplina: Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Será obligación de los obreros a más de las enunciadas en la presente resolución:

a) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
b) No portar armas, salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.
c) No embriagarse dentro del establecimiento, no presentarse al mismo en estado de beodez.
d) No promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en el lu-

gar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para uso del personal.

d) Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.

e) **Accidentes de trabajo:** En los casos de accidentes de trabajo serán de aplicación las disposiciones establecidas por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nros. 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

f) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo, el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario trasladar al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 5º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando para su alojamiento se utilicen carpas, tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas.

Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas. Por el suministro de este tipo de vivienda, no se efectuará deducción alguna del salario.

Art. 6º — Alimentos: Cuando la prestación de comida esté a cargo del principal, ésta deberá ser abundante e higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, al medio día sopa, locro o frangollo y puchero con legumbres o guiso, a la noche sopa y un plato de carne o guiso.

El vino será por cuenta del obrero no pudiendo exceder de un medio litro por persona y comida principal.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos 45 minutos después de haber finalizado la labor del día para permitir el aseo del personal.

Los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro plato de valor equivalente.

Art. 7º — Agua: La parte patronal tomará las medidas del caso para proveer agua potable a los obreros en el lugar en que realizan sus tareas.

Art. 8º — Elementos de Trabajo: Es obligación de los obreros devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del uso.

Art. 9º — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921/44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozara de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44, mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Serán también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6/48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de Octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo y correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 10. — Horario: Los horarios de entrada y salida del personal, serán fijados por la parte patronal, según la conveniencia de completar la producción o cosecha, siempre que la jornada de trabajo no exceda de una hora luego de la puesta del sol.

No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausa de una hora para el almuerzo y darse pausa para la colación de la tarde si este período de jornada excediera de tres horas.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 11. — Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, el Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente.

Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción o las existencias no pudieran suministrar el personal, la contratación será libre, en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 12. — El sindicato podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá funciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 13. — El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 14. — Traslado del Personal: Cuando el personal tenga que efectuar sus tareas a una distancia mayor de dos kilómetros, correrá por cuenta de la parte patronal el traslado del mismo.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunan condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Rescisión de Contrato: Es obligación del patrono dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando decida la disminución del personal debiendo empezar al hacerlo con los obreros de menor antigüedad. En la misma forma procederá el obrero cuando determine dejar el trabajo.

Art. 17. — Normas para las Tareas: El cosechador deberá cortar el tomate en el grado de madurez adecuado, evitando machucones, lastimaduras o cualquiera otra herida que afecte la calidad del fruto.

IV — SALARIOS

Art. 18. — Los salarios que se establecen son sin comida:

	por mes	por día
Recolector		$ 17.—
Descartador	$ 6[illegible]0.—	„ 26.—
Alambrador	„ 540.—	„ 23.40
Embalador	„ 700.—	„ 28.—
Peones sin especificar		„ 17.—

En los casos en que sean ocupados menores de 18 años en tareas no prohibidas por la Ley 11.217 y que habitualmente desempeñen mayores de 18 años, se les retribuirá, si los rendimientos son iguales, con los salarios fijados para los mayores.

En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto, los siguientes valores:

	por mes	por día
Para mayores de 18 años	$ 90.—	$ 3.60
Para menores de 16 a 18 años	„ 80.—	„ 3.20
Para menores de 16 años	„ 55.—	„ 2.20

Art. 19. — Forma de Pago: Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la Ley Nº 11.278 exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad cada quince días y deberán hacerse efectivos en los das hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo quedando prohibido efectuarlas en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio.

V — TRABAJO FAMILIAR Y CON PERSONAL PERMANENTE

Art. 20. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón quién lo hará con las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 13, y Comisión Nacional de Trabajo Rural u otra autoridad competente.

Art. 22. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiera correspondido realizarlas.

Art. 23. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921).

Art. 24. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos igresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 13, sita en Zuviría 180, Salta, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 26. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presete resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m.n) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de la aplicación de las obligaciones derivadas de la presente ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación, sub-delegación e inspectorías.

Art. 28. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 29. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la secretara de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Patronal plente Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Suplentes: Rogelio H. Arrieta y Raúl Dejean del Castillo.

Nota El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

SE ESTABLECEN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA PODA DE FRUTALES EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

RESOL. C.N. Nº 139. — Bs. As., junio 25 de 1952.

VISTO: El Acuerdo Nº 9|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de poda de frutales del corriente año en la provincia de Tucumán, suscripto por los representantes obreros señores Néstor Aparicio Salazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Carlos Rafael Jiménez y por los representantes patronales señores Antonio Trapani, Miguel José Blasco y José Fued Sain, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de poda de frutales del corriente año en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros que se ocupen en las tareas de poda de frutales del corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes, y que regirán a partir del día 16 de julio de 1952.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Para las tareas especificadas en la presente resolución, regirán las siguientes condiciones de trabajo:

Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también la concurrencia al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda terminantemente prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 3º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 4º — Horario: Los obreros que se ocupen en las tareas mencionadas cumplirán el horario de trabajo siguiente: durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, en la mañana de 8 a 12 horas; en la tarde de 14 a 18 horas; durante los meses de septiembre, octubre, marzo y abril en la mañana de 7,15 a 12 horas; en la tarde de 14 a 19 horas; en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, en la mañana de 5,45 a 11 horas; en la tarde de 15,30 a 19 horas. Se respetarán las pausas de media hora en la mañana para el desayuno y media hora para la colación de la tarde.

Art. 5º — Descanso semanal: El obrero que trabajare en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 6º — Viáticos: Cuando un obrero por razones de trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá $ 6.— m|n. en concepto de viáticos.

Art. 7º — Herramientas: Las herramientas de trabajo de propiedad de la parte patronal, no podrán ser utilizadas por los obreros en los descansos y deberán ser devueltas en buen estado salvo el deterioro natural correspondiente al buen uso de las mismas.

Art. 8º — Alojamiento: Cuando los empleadores provean alojamiento, los mismos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyera carpas, será obligación de los obreros armar y desarmar las mismas en horas de trabajo. Cuando el patrono suministre vivienda no podrá efectuar descanso alguno por tal concepto al obrero. La parte patronal debe proveer de caballetes, tablones, bancos y un farol por cada diez personas.

Art. 9º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales a los efectos de atender los pedidos de personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de 7,30 a 11,30 horas y desde las 15,30 a las 19 horas.

Art. 10. — Rescisión de contrato - Preaviso: Es obligación del patrono dar aviso al obrero con veinticuatro horas de anticipación cuando determine disminuir el personal debiendo empezar para ello por el personal con menor antigüedad. Dentro del mismo término preavisará el obrero al patrono cuando decida dejar el trabajo.

Art. 11. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, la comida deberá ser sana, abundante e higiénica, pudiendo cobrar o deducir del salario las cantidades que se indican a continuación:

Mayores de más de 16 años, por día	$	6.—
Menores de menos de 16 años, por día	„	5.—

Art. 12. — Obligaciones de los podadores:

a) Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal.

b) El corte debe ser limpio, es decir sin raspaduras, tanto al usar la tijera como el serrucho, evitándose además que con el uso de cualquiera de estas herramientas queden pitones al efectuar el corte que debe hacerse al ras.

c) El corte debe realizarse oblicuamente, empezando frente a la yema y la misma altura de su inserción, terminando justo encima de la punta.

d) Las ramas gruesas deben ser cortadas con serruchos de dientes finos y bien afilados, debiendo efectuarse el corte directamente sobre la rama madre o sobre el tronco.

e) Las ramas rotas, secas o atacadas por parásitos deberán ser eliminadas por el podador, siempre que esté de acuerdo el patrono. El podador deberá retirar las ramas que después de cortadas quedan enredadas en el árbol.

f) El podador a los efectos de realizar los cortes, utilizará los medios que razonablemente hagan suponer que la planta no será afectada. Cuando tenga que cortar ramas, muy altas, el patrono o principal, deberá proveerle de tijera "Loro" que se utiliza para estos casos.

g) El podador le evitará en todo momento la rotura de ramas, dardos y lamburdas, en especial cuando deba realizar movimientos de escalera alrededor de los frutales.

Art. 13. — Obligación del patrono: Debe proporcionar al ayudante podador, las herramientas y útiles de trabajo necesarios en buenas condiciones de uso, no así el podador que queda obligado al uso de herramientas de su propiedad pudiendo también proporcionarlas la parte patronal sin que esto signifique una merma de sus salarios.

Art. 14. — Clasificación del personal:

a) El personal será clasificado por su idoneidad en podador y ayudante podador. En los casos en que hubiera diferendos para apreciar la capacidad del obrero entre patrón e interesado, intervendrá la Comisión Paritaria Nº 12, que será representada por el presidente o persona debidamente autorizada, para establecer la categoría que corresponde al mismo, dentro del término de cinco días de iniciadas las tareas.

III — SALARIOS

Art. 15. — Trabajos por día:

a) Podadores	$	30.—
b) Ayudantes podadores	„	26.—
c) Ayudantes podadores:		
Menores de 16 a 18 años	„	21.—
De menos de 16 años	„	18.—

Trabajo a destajo

La remuneración por tanto, será convenida entre partes, debiendo ser la base lo suficientemente como para que en una jornada de labor, y con ritmo normal, el trabajador pueda integrar una suma igual a la establecida en trabajo por día en la presente resolución pero se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado.

IV — TRABAJO FAMILIAR Y PERSONAL PERMANENTE

Art. 16. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones establecidas en la presente resolución.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 18. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o), de las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 [Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Diferendos: La interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la ciudad de Tucumán, calle C. Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500. —m|n.) por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su delegación regional, subdelegación e inspectorías.

Art. 22. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino - a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Suplentes: Rogelio Arrieta, Raúl Dejean Del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509|48.

PARA TAREAS DE ARREO DE GANADO SE ESTABLECEN NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS EN LA PROV. DE SAN LUIS

RESOL. C. N. Nº 131 - Bs. As., 27|6|52

VISTO; el acuerdo Nº 2|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 16, con asiento en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de arreos de ganado a corta y larga distancia con destino a venta y|o invernada, baños externos, recuentos y hierra; remates-ferias y exposiciones, embarques y desembarques de hacienda en todo el territorio de la provincia, suscripto por los representantes obreros, señores Víctor Pérez, Sindulfo Pereyra, Manuel Cendoya y Natalio Devia y por los representantes patronales, señores Julio Jaeschke, Leopoldo A. Bernardis, Bautista Delfino y Francisco Gatto, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que el acuerdo de referencia contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para lo sobreros ocupados en las tareas de arreos de ganado a corta y larga distancia con destino a venta y|o invernada, baños externos, recuentos y hierra, remate-ferias y exposiciones, embarques y desembarques de hacienda en todo el territorio de la Provincia de San Luis; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjase para las tareas de arreos de ganado a corta y larga distancia con destino y|o invernada, baños externos, recuentos y hierra; remate-ferias y exposiciones, ambarques y desembarques de haciendas en todo el territorio de la provincia de San Luis, las condiciones generales de trabajo y escalas de salarios que a continuación se establecen, que regirán a partir del veintiocho de mayo de 1952. (Res. C. N. Nº 119|52).

Art. 2º — Los obreros, sindicato y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta Resolución quedan comprendidos y obligados al cumplimiento de sus disposiciones

II CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Contratación de Personal:

a) Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente Resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre. En este último caso las organizaciones obreras extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia. La contratación de capataces, podrá en todos los casos, hacerse libremente. El pedido al Sindicato del personal que se necesite para el arreo, deberá hacerse con una anticipación de veinticuatro horas como mínimo, il movimiento de la hacienda en circunstancias especiales con menor tiempo. El ganadero deberá indicar en su pedido el lugar en que debe concurrir el personal para efectuar el arreo, la fecha y la hora en que el mismo deberá presentarse.

Tal disposición regirá también para el personal ocupado en remates-ferias, exposiciones, recuentos, baños externos, etc.

Los empleadores que rubieran tenido personal trabajando bajo sus órdenes anteriormente, podrán solicitarlo preferentemente ante el sindicato respectivo. Podrá el ganadero hasta doce horas antes de la indicada para que concurra el personal al establecimiento o lugar que indique, comunicar al sindicato o al personal obrero involucrado en la presente resolución sin cargo alguno, la anulación del pedido, en caso contrario abonará al personal solicitado el importe de un día de salario más el gasto de manutención. Cuando el sindicato de la especialidad no disponga del personal para cubrir las necesidades de ocupación, extenderá a los empleadores, constancia escrita de tal circunstancia. El sindicato podrá designar por su cuenta, entre el personal afiliado a un obrero para que lo represente como delegado ante el local de remate-feria, cuyas funciones serán, de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por la parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

b) **Jornada de trabajo:** En los arreos; el capataz será quien establecerá el horario de acuerdo a las circunstancias, pero siempre concediendo a los peones a su cargo las pausas para la comida y el descanso adecuado que no podrá ser de una duración menor de siete horas.

Se considerará una jornada normal de trabajo, en arreos a larga distancia, cada 25 kilómetros del recorrido a efectuar, salvo instrucciones de la parte patronal en sentido contrario, haciéndose constar en el acto de recibir la hacienda las deficiencias que puedan impedir cumplir este recorrido en la jornada establecida. A los efectos de establecerse el medio jornal de trabajo deberá considerarse éste hasta un reorrido de doce kilómetros y medio. Pasando dicha distancia corresponderá jornada completa. Cuando se trate de tropas compuestas por toros, terneros de reciente destete, vacas con cría al pie o hacienda gorda para consumo, la jornada de trabajo de la distancia a recorrer será convencional.

c) **Arreos de Hacienda mayor: (vacunos):**

1) El personal a ocuparse guardará la siguiente relación:
De 1 a 40 animales, 1 hombre
De 41 a 100 animales, 2 hombres
De 101 a 200 animales, 3 hombres
De 201 a 300 animales, 4 hombres
Más de 300 animales, se aumentará un tropero por cada fracción de 1 hasta 150 animales.
En los arreos de 1 a 40 animales y siempre que sea a larga distancia, se ocupará un rombre más de lo especificado en la escala precedente.
En los arreos de tropas de toros, vacas o terneros de recinte destete, vacas con cría al pie o hacienda gorda será convencional.

2) **Arreos de hacienda menor: (Ovinos y caprinos):**
De 1 a 80 animales, 1 hombre
De 81 a 250 animales, 2 hombres
Más de 250 animales y por cada fracción de 1 hasta 150 animales subsiguientes, un (1) hombre más.
En los arreos de 1 a 80 animales y siempre que sea a larga distancia, se ocupará un hombre más de los especificados en la escala precedente.

3) **Porcinos:**
de 1 a 30 animales, 1 hombre
de 31 a 75 animales, 2 hombres
de 76 a 150 animales, 3 hombres
de 151 a 250 animales, 4 hombres
Más de 250 animales, se ocupará un tropero más por cada fracción de hasta 75 animales. En los arreos de 1 a 30 animales y siempre que sea a larga distancia, se ocupará un hobre más de los especificados en la escala precedente.

4) **Yeguarizos, mulares y asnales:**
La cantidad de troperos a ocuparse, será de acuerdo a las necesidades y convencional entre las partes.

5) En el número de personal que determinan los puntos 1) y 2), se incluye el capataz. Cuando en una sola tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos y obligaciones que para el mismo fija esta Resolución.

6) En los arreos a larga distancia (más de 100 kilómetros) y cuando el número de cabezas sea superior a 500, se ocupará un caballerizo con salario igual al tropero.

7) Cuando no exista suficiente cantidad de troperos en el lugar de asiento del ganado, los empleadores podrán hacer efectuar el arreo con un número menor a lo estipulado en la presente Resolución, debiendo abonarse a éste y a éstos, el importe que hubiere correspondido al número completo.

d) **Trabajo familiar:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, sin percibir remuneración especial que establece la presente Resolución, cuando participen en las tareas de baños, recuentos y hierras.

Para ser dado considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicicos para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

En todos los casos la cantidad de personas a ocuparse se ajustará a lo preceptuado en los puntos 1) y 2) del presente artículo.

Art. 4 — Obligaciones del capataz:

a) Estará permanentemente a cargo del arreo y en caso de que por razones relacionadas con sus tareas deba ausentarse transitoriamente tomará las medidas del caso, a fin de que la marcha del mismo no se vea entorpecida y continúe normalmente sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad de sus funciones.

b) Acatar, cumplir y a su vez hacer cumplir al personal del arreo, las instrucciones impartidas por el dueño de las haciendas que le han sido confiadas.

c) Agotar todos los medios posibles para buscar o hacer buscar y reintegrar al lugar que corresponda conjuntamente con el personal que intervino en el arreo, sin cargo alguno por el patrono, el o los animales extraviados y dar cuenta a la policía más cercana.

d) Dejar en lugar seguro los animales durante el arreo que quedaran imposibilitados para continuar la marcha, como así también los cueros cuando no se empleen carros para acompañar las tropas.

e) Comunicar de inmediato y por el medio más rápido posible al dueño de la hacienda, toda anormalidad que pueda afectar seriamente el estado sanitario de los animales o producir su muerte colectiva.

f) En el momento de recibir o entregar la hacienda, contará los animales en caso de que éstos no coincidan con el número consignado en la guía o certificado de tránsito, dejará constancia por ante quien entregue o reciba la hacienda de esa circunstancia.

g) Tomará las medidas a los efectos de que la hacienda confiada a su cargo, se le dé el agua y alimento necesario, cuidando que éstos sean adecuados.

h) Dispondrá la vigilancia necesaria a fin de que no se maltraten a los animales confiados a su cargo.

i) Cuidará que no se incorporen al arreo animales ajenos al mismo, en caso de no ser posible su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar.

j) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados durante el tránsito, por la hacienda a su cargo y velará especialmente de no ocasionar daños a los cultivos de las chacras que cruzaran con el arreo.

k) En todo arreo, vaya fuera o dentro de la Provincica, el capataz deberá ir munido de la documentación necesaria, de acuerdo a las disposiciones que rijan en la provincia de tránsito.

l) Queda prohibido al capataz cuerear o hacer cuerear los animales muertos por enfermedades infecciosas (carbunclo), pero deberá ordenar su cremación.

Art. 5º — Obligaciones del tropero:

a) Acatar las órdenes del capataz, cuereará los animales muertos con excepción de los infecciosos (carbunclo) y prestará ayuda en todas las tareas inherentes al arreo.

b) Cuando el arreo vaya fuera de la provincia, presentará al capataz antes de iniciar las tareas, los certificados de propiedad de los caballos de su pertenencia que utilice, que llevará consigo, conjuntamente con los documentos personales y otros que dispongan las leyes de la provincia de tránsito.

c) En los arreos a larga distancia, embarcará o desembarcará la hacienda según el caso, sin percibir remuneración suplementaria por este trabajo.

Art. 6º — Obligaciones del conductor de carro: Cuando se utilice el carro, el conductor será el encargado de la proveeduría, cuidando de que no le falten los alimentos necesarios para la alimentación del personal. Hará la comida, cargará los terneros o hacienda menor que no esté en condiciones de marcha, reparará o colaborará en la reparación de roturas de alambrados motivadas por el arreo y estará bajo las órdenes del capataz.

Art. 7º — Obligaciones del patrono:

a) Entregará y recibirá la hacienda bajo recuento.

b) Juntamente con la hacienda, hará entrega el capataz, de la respectiva documentación.

c) Cuando autorice al capataz a suministrar manutención y agua a la tropa, adelantará a éste el dinero suficiente, teniendo la obligación el capataz de recabar los recibos correspondientes, a fin de ser presentados a la parte patronal.

d) Cuando el personal ocupada lo sea con comida, entregará al capataz, las provisiones necesarias, o en su defecto adelantará el dinero para tal fin.

e) Cuando la entrega o recibo de la tropa tenga que paralizarse por lluvia, los empleadores proporcionarán a los troperos reparos adecuados bajo techo hasta tanto las condiciones del tiempo permitan la salida o regreso del mismo no teniendo obligación de abonar salario alguno durante dicha permanencia.

f) El pago de los jornales se hará a la terminación de las tareas en dinero efectivo.

Art. 8º — Trabajos de menores: Los menores de quince a dieciocho años de edad, podrán tomar parte en las tareas de arreo a corta distancia, con las remuneraciones de los mayores (Ley 11.317) debiendo en todos los casos estar bajo la dependencia de una persona mayor.

Art. 9º — Libreta del arriero: El que se ocupe de la conducción del arreo deberá tener la libreta que acredite tal especialidad, la que será intransferible. Los menores de edad, poseerán además la libreta de trabajo para menores, que lo faculte expresamente.

Art. 10. — Prohibiciones:

a) El capataz no podrá ir a cargo de más de una tropa a la vez aunque con el mismo destino o rumbo fueran otras de diferentes dueños. Estableciéndose como una excepción cuando se forme una tropa perteneciente a dos dueños; en tal caso el capataz como el personal arriero cobrarán sus salarios con un 25 % de recargo. Entiéndese por una tropa a la vez, los animales de un mismo dueño, aunque hubieran sido retirados para arrearlos de diferentes campos o establecimientos de su propiedad. En este caso, el arreo igualmente deberá realizarse con el número de troperos que se exige.

b) Queda terminantemente prohibido el uso de la picana, alambre o cualquier otro elemento similar a modo de látigo.

Art. 11. — Arreos a corta distancia:

a) **Vacunos:** hasta 35 kilómetros (7 leguas).

b) **Ovinos y caprinos:** hasta 25 kilogramos (5 leguas).

c) **Porcinos:** hasta 15 kilómetros (3 leguas).

d) **Yeguarizos, mulares y asnales:** hasta 50 kilómetros (10 leguas).

Se considerará una jornada normal de trabajo en arreos a corta distancia, lo establecido precedentemente, salvo instrucciones de la parte patronal en sentido contrario en lo que se refiere a arreos de vacunos, haciéndose constar en el acto de recibir la hacienda las deficiencias que pueden impedir cumplir este recorrido en la jornada establecida.

Cuando se trate de tropas compuestas por toros, terneros de reciente destete, vacas con cría al pie o hacienda gorda,

para consumo, la jornada de trabajo en razón la distancia a recorrer, será convencional.

Art. 12. — Desobligación del personal contratado: El personal ocupado para tropa, ya sea a corta o larga distancia, queda desobligado de la parte patronal una vez entregada la hacienda en destino, salvo que habiendo perdido animales pertenecientes a la misma, deba proceder a su búsqueda para el reintegro de la hacienda extraviada al destino del resto de la tropa, en virtud de la responsabilidad estipulada en el artículo 4º inc. c).

III — SALARIOS

Art. 13. — Arreos a corta distancias por persona y con elementos propios:

1) **Vacunos:**

	$
Hasta 5 kilómetros (1 legua) capataz	14.—
Hasta 5 kilómetros (1 legua) tropero	11.—
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) capataz	25.20
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) tropero	19.30
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) capataz	32.40
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) tropero	24.80
Hasta 20 kilómetros (4 leguas) capataz	36.60
Hasta 20 kilómetros (4 leguas) tropero	27.70
Hasta 25 kilómetros (5 leguas) capataz	40.80
Hasta 25 kilómetros (5 leguas) tropero	30.50
Hasta 30 kilómetros (6 leguas) capataz	44.40
Hasta 30 kilómetros (6 leguas) tropero	33.20
Hasta 35 kilómetros (7 leguas) capataz	48.—
Hasta 35 kilómetros (7 leguas) tropero	36.—

Comida: Los salarios precedentemente enunciados son sin comida hasta una distancia de 10 kilómetros (2 leguas); hasta los 15 kilómetros (3 leguas) corresponderá media comida; pasando los 15 kilómetros (3 leguas) corresponderá comida entera.

2) **Lanares y caprinos:**

	$
Hasta 5 kilómetros (1 legua) capataz	14.40
Hasta 5 kilómetros (1 legua) tropero	11.—
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) capataz	25.20
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) tropero	19.30
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) capataz	36.—
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) tropero	27.60
Hasta 20 kilómetros (4 leguas) capataz	43.20
Hasta 20 kilómetros (4 leguas) tropero	33.10
Hasta 25 kilómetros (5 leguas) capataz	48.—
Hasta 25 kilómetros (5 leguas) tropero	36.—

Comida: Los salarios precedentemente enunciados son sin comida hasta una distancia de 10 kilómetros (2 leguas); hasta los 15 kilómetros (3 leguas) corresponderá media comida, pasando los 15 kilómetros (3 leguas) corresponderá comida entera.

3) **Porcinos:**

	$
Hasta 5 kilómetros (1 legua) capataz	24.—
Hasta 5 kilómetros (1 legua) tropero	18.—
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) capataz	39.90
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) tropero	30.—
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) capataz	48.—
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) tropero	36.—

Comida: Los salarios precedentemente enunciados son sin comida hasta una distancia de 5 kilómetros (1 legua); hasta 10 kilómetros (2 leguas) corresponderá media comida; pasando esta distancia, corresponderá comida entera.

4) **Yeguarizos, mulares y asnales:**

	$
Hasta 5 kilómetros (1 legua) capataz	12.20
Hasta 5 kilómetros (1 legua) tropero	9.30
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) capataz	22.10
Hasta 10 kilómetros (2 leguas) tropero	16.80
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) capataz	29.50
Hasta 15 kilómetros (3 leguas) tropero	22.50
Hasta 20 kilómetros (4 leguas) capataz	36.90
Hasta 20 kilómetros (4 leguas) tropero	28.30
Hasta 25 kilómetros (5 leguas) capataz	42.—
Hasta 25 kilómetros (5 leguas) tropero	32.—
Hasta 30 kilómetros (6 leguas) capataz	47.—
Hasta 30 kilómetros (6 leguas) tropero	35.70
Hasta 35 kilómetros (7 leguas) capataz	49.70
Hasta 35 kilómetros (7 leguas) tropero	37.70
Hasta 40 kilómetros (8 leguas) capataz	52.30
Hasta 40 kilómetros (8 leguas) tropero	39.60
Hasta 45 kilómetros (9 leguas) capataz	54.90
Hasta 45 kilómetros (9 leguas) tropero	41.40
Hasta 50 kilómetros (10 leguas) capataz	57.60
Hasta 50 kilómetros (10 leguas) tropero	43.20

Comida: Los salarios precedentemente enunciados son sin comida hasta una distancia de 15 kilómetros (3 leguas); hasta 25 kilómetros (5 leguas), corresponderá media comida; pasando esta distancia, corresponderá comida entera.

En los arreos a corta distancia especificados en los puntos 1), 2), 3) y 4), cuando la parte patronal no proporcione la comida al personal arriero, abonará por este concepto, el siguiente importe:

	$
Por media comida	5.00
Por comida entera	9.00

Art. 14. — Arreos a larga distancia: (con elementos propios)

1) **Vacunos, ovinos, caprinos y porcinos:**

	$
Capataz, con comida y por día	36.90
Tropero, con comida y por día	25.20

2) **Yeguarizos, mulares y asnales:**

	$
Capataz, con comida y por día	43.70
Tropero, con comida y por día	30.20

3) **Ronda:** (cualquier clase de ganado) Cuando la cuadrilla se componga de:

	$
2 (dos) troperos, c/u. por noche	13.40
3 (tres) troperos, c/u. por noche	10.10
4 (cuatro) troperos, c/u. por noche	8.40
5 (cinco) troperos, c/u. por noche	7.20
6 (seis) troperos, c/u. por noche	5.90
7 (siete) troperos, c/u. por noche	5.00

El tropero percibirá un peso con setenta centavos moneda nacional ($ 1,70 m/nacional), sin comida, por cada 5 kilómetros (1 legua) que tenga que recorrer entre el lugar donde fuere contratado y el sitio donde deba hacerse cargo de la hacienda. Igualmente en el regreso cobrará la suma estipulada precedentemente, sin comida, por cada 5 kilómetros (1 legua) entre el lugar donde entregó la hacienda y el lugar de contratación (ida y vuelta vacío).

En los arreos a larga distancia, cuando la parte patronal no proporcione la comida, abonará por su equivalente en dinero efectivo, por día y por persona, pesos 8.— m/n. (ocho pesos moneda nacional).

4) **Conductor de carro:** (Con comida y por día):

a) Con carro, animales y forrajes por cuenta del patrón ... $ 25.20

b) Con carro, animales y forrajes por cuenta del conductor ... „ 50.40

c) Viaje de regreso vacío ... „ 16.80

Art. 15. — Baños externos, recuentos de hacienda, hierra: (por día, con casa y comida por cuenta de la patronal)

Cuando para estas tareas se ocupe personal ajeno al establecimiento, se abonarán los siguientes salarios:

Peones de a caballo, con caballo del patrono	$ 23.—
Peones de a caballo, con caballo del obrero	„ 26.90
Peones de a pie	„ 20.10

En todos los casos en que los peones utilicen lazos de su propiedad, se aumentará el jornal en $ 1.70 m/n. (un peso setenta centavos moneda nacional).

Los jornales se liquidarán por medios días o días enteros.

Art. 16. — Remates ferias, exposiciones:

a) Tareas de alimentación y clasificación de hacienda por personal permanente

Los trabajos de alimentación y clasificación de la hacienda en los locales de remates ferias, podrán ser ejecutados por la parte patronal con el capataz que hubiere venido a cargo de la tropa y con el personal permanente comprendido en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2.509/48, por el cual se ajustarán las retribuciones a las que les corresponde en su carácter de personal estable.

b) **Horario:** En las tareas en los locales de remate-ferias, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: por la mañana treinta minutos para el desayuno; en el período comprendido entre los meses de abril a septiembre, una hora y media para el almuerzo y dos horas para los meses restantes.

El capataz o encargado podrá turnar al personal durante el desayuno, en forma tal que las tareas no se paralicen.

c) **Potreros adyacentes:** Los potreros que las firmas de remate-ferias posean en las inmediaciones de las mismas, sean éstos propios o contratados, y hasta una distancia no mayor de 2.500 metros, a contar desde las instalaciones de las ferias hasta la puerta de entrada a los potreros y siempre que los mismos no tengan una superficie mayor de 1.000 hectáreas, se considerarán como parte integrante de las instalaciones pudiendo la parte patronal hacer arrimar la hacienda destinada al remate que hubiera sido puesta en dicho potrero en víspera del mismo, con los peones contratados para las tareas de la feria, sin que para ello deban abonar remuneraciones extras, debiendo ocuparse en esas tareas tantos troperos como corresponda según la escala establecida para arreo.

Art. 17. — Personal de remate-ferias, etc. (por día y con comida):

Capataz, más de 2.000 cabezas	$ 50.40
Capataz, hasta 2.000 cabezas	„ 42.—
Segundo capataz, más de 2.000 cabezas	„ 42.—
Peón de a caballo	„ 31.90
Peón de a caballo (medio día)	„ 16.80
Peón de a pie	„ 24.70
Peón de a pie (medio día)	„ 13.20
Balanceros	„ 30.20
Sereno o rondador	„ 30.20
Horas extras (por hora)	„ 4.20

Cuando las tareas precedentemente enunciadas se realicen bajo lluvia, el jornal deberá aumentarse en un 20 %. Se considerarán horas extras, todo trabajo que se ejecute antes de la salida del sol y después de la puesta del mismo, no habrá menor jornal de trabajo que medio día. Cuando la parte patronal ocupe obreros deberá suministrarles el desayuno y el almuerzo, con excepción del capataz, a quien suministrará además la cena, y a los serenos, únicamente cena. Asimismo se les proveerá de agua fresca y en abundancia.

Art. 18. — Embarque y desembarque de hacienda: Para las tareas de embarque se ocupará obligatoriamente, como mínimo, el siguiente personal:

a) **Jaulas de ferrocarriles:**

1) **Ganado mayor:** (vacunos, yeguarizos, mulares y asnales):

Hasta 2 jaulas	2 hombres
Pasando de 2 hasta 5 jaulas	3 hombres
Pasando de 5 hasta 10 jaulas	5 hombres
Más de 10 jaulas y por cada 5 jaulas subsiguientes	1 hombre más

2) **Ganado Menor:** (ovino y porcino):

Jaulas de un (1) piso

Hasta 2 jaulas	3 hombres
Por cada 2 jaulas subsiguientes	1 hombre más

Jaulas de dos (2) pisos

Hasta dos jaulas	4 hombres
Por cada jaula subsiguiente	1 hombre más

b) **Jaulas de camión:** para cargar en camiones se ocuparán dos hombres, cualquiera sea la clase de hacienda y el número de camiones.

Art. 19. — Salarios para la cuadrilla (sin comida):

a) **Embarques en jaulas de ferrocarril:**

1) **Ganado mayor** (vacunos)

Primera jaula	$ 16.80
Jaulas subsiguientes, c/u.	„ 6.70

b) **Yegurizos, mulares y asnales:**

Primera jaula	„ 20.10
Jaulas subsiguientes c/u.	„ 8.40

Cuando la parte patronal disponga aumentar el número de obreros establecidos como mínimo en las cuadrillas para embarques el salario de los mismos será igual al que corresponde a los integrantes de la cuadrilla.

2) **Ganado menor:** (ovino)

Jaula de un piso:

Primera jaula	$ 10.10
Jaulas subsiguientes, c/u.	„ 5.—

Jaula de dos pisos:

Primera jaula	„ 20.10
Jaulas subsiguientes, c/u.	„ 8.40

c) **Porcinos:**

Jaula de un piso:

Cualquier cantidad de jaulas	„ 20.10

Jaulas de dos pisos:

Cualquiar cantidad de jaulas	„ 33.50

d) **Embarques en jaulas de camión:**

Animal grande, c/u.	„ 0.75
Animal chico, c/u.	„ 0.42
Porcino, c/u.	„ 0.33
Oveja, c/u. (1er. piso)	„ 0.17
Oveja, c/u. (2do. piso)	„ 0.23

Cuando se cargue una sola jaula o camión, cualquiera sea el número de guías, se aplicará la tarifa precedente. Siendo mayor el número de jaulas a cargar, se computará la tarifa de una primera jaula por cada guía, cuando sea necesario practicar aparte.

Art. 20. — Salarios para la cuadrilla: (sin comida):

a) **Desembarques de hacienda de jaulas de ferrocarril:**

Primera jaula	$ 8.40
Jaulas subsiguientes, c/u.	„ 3.30

b) **Desembarques de hacienda de jaulas de camión:**

Estará a cargo del camionero.

c) **Tarea nocturna:** Cuando las tareas de embarques se realicen de noche se abonará un recargo de seis pesos con setenta centavos m/n. ($ 6.70) por la primera jaula y tres pesos con treinta y cinco centavos m/n. ($ 3.35 m/n.) por cada una de las subsiguientes, para la cuadrilla ya sea en ferrocarril o camión.

Por las tareas nocturnas de desembarques de jaulas de ferrocarril, se abonará un recargo de ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.85 m/n.), por cada una y para la cuadrilla.

d) **Tareas bajo la lluvia:** Todas las tareas de embarque y desembarque ya sea de ferrocarril a camión, diurnas o nocturnas, cuando se realicen bajo lluvia, se aumentarán los salarios en un 20 %.

e) **Tareas complementarias:** Se considerarán tareas complementarias al embarque y desembarque de hacienda, el arreo de la misma desde la feria al embarcadero, y viceversa, como así también del embarcadero al establecimiento o potrero, siempre que la distancia no sea superior a 2.500 metros. Pasando de esta distancia el arreo no será considerado como tarea complementaria y los troperos percibirán por ello los salarios establecidos para ese fin. Este mismo personal si participa en las tareas de embarque y desembarque de hacienda, percibirá los salarios fijados para esos trabajos con un descuento del 30 %.

Se considera tarea inherente al de embarque, cuerear los animales que lleguen muertos a destino en la proporción de 2 animales por jaula, sobre el total de jaulas desembarcadas, estando a cargo de la parte patronal las tareas de descargar los animales muertos.

En caso de que la proporción de animales muertos exceda al estipulado como obligación, el pago de esa tarea será convencional, dándosele preferencia al personal ocupado para el embarque o desembarque de la hacienda.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del

(Continúa en la página siguiente)

FONDOS PARA ATENDER LA ASIGNACION POR COSTO DE LA VIDA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 1.876 Buenos Aires, 3 de julio de 1952.

VISTOS los Decretos Nros. 6.000 y 6.019 de fecha 25 de marzo de 1952, por los que se establecen diversas mejoras al personal de la Administración Pública Nacional, y CONSIDERANDO: Que hasta tanto se arbitren los créditos necesarios para atender durante todo el año 1952 las referidas mejoras, puede disponerse en virtud de la autorización conferida por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, la modificación de leyenda de la partida correspondiente, a los efectos de proceder a la liquidación de esos beneficios; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el texto de la partida del presupuesto del Anexo 16 - Ministerio de Transportes - Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales para el Ejercicio de 1952.

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 25 — Varios

Principal	Parcial	Categoría o concepto	Parcial m$n.	Principal m$n.
f) VARIOS:				7.097.003
14		Varios		7.097.003
	1	Cumplimiento Decretos Nros. 7.025/51, 6.000 y 6.019/52 (a clasificar por inversión)	3.597.003	
		Total Item 25		7.097.003

Art. 2º — Los agentes del Ministerio de Transportes comprendidos dentro de la escala de sueldos básicos que se detallan en planilla anexa, percibirán a partir del 1º de marzo de 1952 las asignaciones en concepto de mayor costo de vida que en ella se indican, no rigiendo en consecuencia para los mismos los importes establecidos por los Decretos Nros. 6.000 y 6.019 del 25 de marzo de 1952. El mayor gasto que demande el cumplimiento del presente artículo se atenderá con los créditos de la partida prevista en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales

Planilla anexa al artículo 2º

Sueldo básico Desde		Hasta	Bonificación costo de vida m$n.
2.000	a	2.299	300
2.300	a	2.599	400
2.600	a	2.899	500
2.900	a	3.199	600
3.200	a	3.499	700
3.500	a	3.999	800
4.000	a	4.499	900
4.500	a	más	1.000

PARA TAREAS DE...

(Viene de la página anterior)

Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 16, y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 22. — Beneficios legales: El personal ocupado en las tareas que se reglamentan en la presente resolución por considerarse rural, está excluído de los beneficios legales acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y 12.868 (feriados) y Ley Provincial Nº 1.385 (sábado inglés) y Nº 646 (descanso hebdomadario).

Art. 23. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no eximen del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (art. 11º de la Ley 13.020).

Art. 24. — Accidentes de trabajo: Para la indemnización, asistencia médica, farmacéutica, por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 25. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar del trabajo un botiquín de primeros auxilios, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 26. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se los contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 27. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

d) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 16, calle Balcarce 287, Mercedes (San Luis), T. E. 1309, y sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 30. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" y al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores, el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, las correspondientes al aporte obrero, serán depositadas directamente en el Banco de la Nación Argentina, por el empleador, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.020. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48 del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 31. — Orden público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de parte que altere, modifique o anule los derechos determinados en la misma.

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia C. N. de Trabajo Rural. — Representante obrero titular: Mariano Vergara; Representante patronal suplente: Ricardo Durañona; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, suplentes: Raúl Dejean del Castillo; Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

CESANTIA DE UN FUNCIONARIO

DECRETO Nº 1.418. — Bs. As., 27|6|52.

Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por no ser necesarios sus servicios, al Asesor General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Juan Manuel Guillermo Segundo Duclos Peña (Clase 1914, D. M. 2, Matr. 260.315, Céd. Id: 904.321 de Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitaciones de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. 1. Conversión 3 % 1946. Serie "B". v$n. 3.975.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, plata baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 16 de julio de 1952.

e.16|7-Nº 4.531-v.31|7|52

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referido y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 5.309|50; Nombre de la Empresa: "Juan López", de Juan López Granados; Domicilio de la misma: Pringles 49, Pcia. Roque Sáenz Peña (Prov. Presidente Perón); Clase de Servicio: Pasajeros; Itinerario: Presidencia Roque Sáenz Peña a Río Teuco (Provincia Presidente Perón), pasando por Tres Isletas, Fortín Lavalle y Río Bermejito.

Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación.

$ 32. — e.30|7-Nº 21.053-v.30|7|52

Expediente Nº: 3.239|49; Nombre de la empresa: "Expreso Rica" Sociedad Colectiva; Domicilio de la misma: Calle 5 Nº 604, La Plata; Clase de servicio: Mudanzas; Itinerario: Desde La Plata hasta las ciudades de Buenos Aires, Chivilcoy, Mar del Plata, Bahía Blanca, Santa Fe, Córdoba y Mendoza y localidades intermedias.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — José Ricardo Müller, Subdirector General.

$ 32.— e.30|7-Nº 21.020 - v.30|7|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 259.036|51

Llámase a licitación pública para la enajenación de aproximadamente 100.000 kilos de papeles fuera de uso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de agosto de 1952, a las 15 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras Lavalle 1268 4º piso, Capital.

e.30|7-Nº L-5.058-v.12|8|52

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 6.050|52

Llámase a Licitación Pública Nº 36 (treinta y seis), el día 14 de agosto de 1952, a las 16 horas, para la provisión de un aparato electrocardiógrafo de inscripción indirecta para utilizar papel fotográfico. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, julio 30 de 1952. — Director de Administración.

e.30|7-Nº L-5.057-v.12|8|52

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Lic. Púb. Nº 47|52

Concesión de una farmacia a instalarse en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz) apertura: 14|VIII|52, 16 horas, simultánea en Av. R. S. Peña 1190 Capital y Gobernador Moyano 801 Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.

e.30|7-Nº L-5.062-v.12|8|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expte. Nº 11.156|51

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, día 12 de agosto de 1952 a las 12 y 30 hs., para la provisión de materiales eléctricos y p|calefacción, destino: Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.30|7-Nº L-5.054-v.12|8|52

Expte. Nº 3.280|52

Llámase a Licitación Pública Nº 58|52, día 12 de agosto de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: Hilado de lana, destino: Instituto "José María Pizarri y Monje" (Talleres), Warnes 2401, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.30|7-Nº L-5.055-v.12|8|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F. 5.069: Bulones de acero dulce especial. Apertura: 18|8 a las 13 horas.

Licitación F. 5.070: Tubos de acero fundido. Apertura: 19|8 a las 13 hs.

Licitación F. 5.071: Bronce motriz de bronce fundido. Apertura: 20|8 a las 13 hs.

Licitación F. 5.072: Espárragos de acero dulce. Apertura: 21|8 a las 13 hs.

Licitación F. 5.073: Pernos de acero dulce. Apertura: 22|8 a las 13 horas.

Licitación F. 5.074: Repuestos para motores Diesel. Apertura: 19|8 a las 14 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.30|7-Nº L-5.056-v.12|8|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 541|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Estructura metálica de arriostramiento y plataforma de servicio para torres de absorción" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 28 de agosto de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: m$n. 792,30 en efectivo, títulos o garantía bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|7-Nº L-5.059-v.5|8|52

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 1|52

Apertura: 18 de agosto de 1952 a las 11 horas.

Llámase a licitación pública, para la construcción de siete (7) casillas de madera, de tres aberturas, y de las siguientes medidas: 2,50 x 2 x 2 mts. aproximadamente. Datos, planos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Compras, Santa Fe 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.30|7-Nº L-5.061-v.12|8|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1952 por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 8|52 a las 9 horas: por equipos para soldadura eléctrica. — Licitación Nº 9|52 a las 9,30 horas: por equipos para servicio de válvulas. — Licitación Nº 10|52 a las 10 horas: por cartuchos de escopeta. — Licitación Nº 11|52 a las 10,30 horas: por alambre de cobre esmaltado, de plata, espaguettis y cinta aisladora. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º. piso.

e.30|7-Nº L-5.060-v.12|8|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 260, para el día 1º de agosto de 1952 a las 17 horas, con el objeto de contratar el reacondicionamiento general de una máquina fundidora de planchas para rotativa marca "Man", perteneciente a la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.

e.18|7-Nº L-4.575-v.31|7|52

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.827-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tornos mecánicos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.828-v.6|8|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N 11, para el día 2 de septiembre de 1952 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marcas: "Ford 101 Canadiense", "Mack-Diesel - Lanova", "Chevrolet", "Muir-Hill motor Fordson", "Willys-Jeep - Comercial", "Semi-Acoplado Frigorífico Dorsey", "F. W. D.", "Tractores Loyd-motor Ford V 8", "Fiat Diesel", "G. M. C.", "Semi-Acoplado y Acoplado Fruehauf" y "Semi-Acoplado Tanque Heil"; como así también repuestos para: "Máquinas excavadoras Terracobra", "Grupos electrógenos Tiny-Tim" y "Grúas Trackson-motor Internacional".

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-4.947-v.18|8|52

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|52

(Expediente Nº 55.704|51)

Llámase a licitación pública para el día veintiocho (28) del mes de agosto del corriente año, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Mercado y Feria de Abasto", en la ciudad de San Juan, presupuesto oficial pesos 3.365.946,50 moneda nacional. Precio del pliego de condiciones $ 150,00 moneda nacional. Depósito de garantía 1% del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, calle Entre Ríos Nº 759 (ex Rawson), San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos. — Emilio A. Koch, en ejercicio de la presidencia.

San Juan, 16 de Julio de 1952.

e.24|7-Nº L-4.849-v.13|8|52

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

LICITACION PUBLICA

Expediente D-13.628 c|v. 52

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta las 10 horas del día 7 de agosto de cte. año, para la adquisición de equipos de bombero y elementos para combatir incendios (motobombas y autobombas), elementos para comunicaciones y para la Red Radioeléctrica. — Pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, en Lavalle 341, lunes a viernes de 7 a 13,15 horas. — La apertura se llevará a cabo en la Dirección General, Corrientes 672. — Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|7-Nº L-4.505-v.7|8|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 11|952 (D. G.)

Llámase a licitación pública para la impresión de tres libros, en varios idiomas, con un total de 127.500 ejemplares. — Las especificaciones técnicas deberán requerirse en la Subsecretaría de Difusión (Sarmiento 2351) —División Administrativa— de 9 a 18 horas. — La apertura de los sobres se efectuará el día 13 de agosto de 1952, a las 17 horas. — El Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.578-v.7|8|52

Licitación Pública Nº 12|52 (D.A.T.):

Llámase a licitación pública para la provisión de banderines, cintas, escudos, escarapelas y banderas argentinas y de varios países americanos y europeos.

Los pliegos y especificaciones de detalle, deben retirarse de la División Administrativa de la Subsecretaría (Sarmiento 2351) de 9 a 17 horas. La apertura de los sobres se realizará el día 14 de agosto próximo, a las 17 horas".

...|7-Nº L-4.791-v.12|8|52

Licitación Pública Nº 13/52 (D. R.)

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1952, a las 17 horas para la grabación en discos de 0,30 y 0,25 cms. de 80 obras, con un total de 6.350 copias en pasta. Las especificaciones técnicas podrán retirarse en la Subsecretaría de Difusión, División Administrativa (Sarmiento 2351) de 9 a 18 horas. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día y hora indicados, en el local de la referida Subsecretaría. — El Secretario General.

e.29|7-Nº L.4.972 - v.11|8|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, para la contratación de las obras que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 31. — (Expte. Nº 07.502|51) Apertura: 11 de agosto de 1952, a las 15 horas. Contratación de las obras de: Construcción de un Pabellón de Régimen Común, un Pabellón de Aislados, cuatro Garitas de Vigilancia y las obras de Toma, Conducción y Almacenamiento y Bombeo de agua.

Ejecución de Instalaciones Eléctricas para: alumbrado exterior y alimentación de los Pabellones de "Talleres" existentes, del Pabellón de Régimen Común, Garitas de Vigilancia y Casa de Bombas. Conductores telefónicos y de señales. Un grupo electrógeno. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" $ 1.253.787,01 m|n.) un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos con un centavo moneda nacional.

Pliego de condiciones, bases de licitación, especificaciones, planos, consultas y propuestas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510.

e.18|7-Nº L-4.567-v.7|8|52

Expediente Nº 23.067|52

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la contratación de la obra que abajo se indica:

Licitación Pública Nº 32. Apertura: 13 de agosto de 1952, a las 15 horas. Provisión e instalación de los materiales requeridos para el sistema de calefacción del Pabellón Celular - Cárcel del Neuquén. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" ($ 263.309,00 m|n.), doscientos sesenta y tres mil trescientos nueve pesos moneda nacional. — Pliego de condiciones, bases de licitación, especificación, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

Antonio P. Sforza, Jefe de Sección Secretaría, Dirección de Administración.

e.25|7-Nº L.-4.866-v.7|8|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.377|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 15 horas,

con el objeto de adquirir la cantidad de dos mil (2.000) metros de cotín, para su distribución en las Unidades dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos ,planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.23|7-Nº L-4.807-v.5|8|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 13 de agosto de 1952, a las 16, para la reparación de: Mobiliario, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.806-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: Tiza blanca y de colores, con destino a Diversos Establecimientos de Enseñanza Primaria, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.821-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 y 15 horas, para la adquisición de: Cajas de plumas comunes, con destino a Diversos Establecimientos de Enseñanza Primaria, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.822-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 11 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Elementos contra incendios, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L. 4 819-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de: Anotadores rayados, con destino a diversos establecimientos de Enseñanza Primaria, dependientes de este Ministerio Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L. 4.820-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 14 de agosto de 1952 a las 16, para la adquisición de: Máquinas motores e implementos agrícolas, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|7-Nº L. 4.563-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 30 de julio de 1952, a las 16, para la adquisición de: Un motor a gas-oil, con destino a la Escuela de Adultos Nº 3, de Formosa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.17|7-Nº L-4.571-v.30|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 30 de julio de 1952, a las 16,30, para la adquisición de: Un molino y tanque australiano, alambre, torniquetes y regaderas, con destino a la Escuela Nº 144, de Chubut, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.17|7-Nº L. 4.574-v.30|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de: artículos de ferretería, máquinas de coser, artículos de tocador, de mercería, útiles de escritorio, maderas, semillas, etc., con destino a diversas Escuelas Primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.788-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 1º de agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, para la adquisición de: zapatos con destino al Departamento de Intendencia dependencia de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.789-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Bancos de carpinteros, cocinas a gas y máquinas de coser, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.606-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 14 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Papeles, cartulinas, cartones, etc., con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.607-v.8|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 7 de agosto de 1952, a las 17 horas, para la adquisición de: gomas para borrar, tinta, libros rayados y portaplumas, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.823-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 45 horas, para la adquisición de: pasta para pegar, lápices y papel secante, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.824-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: sobres, papel secante, oficio rayado y borradores para pizarrón, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.825-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 15 horas, para la adquisición de: lápices comunes negros, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.826-v.6|8|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. E-35.876-52

Se llama a Licitación Pública Nº 145, para el día 31 de julio, a las 13 horas, para la provisión de papel simil-ilustración con líneas de agua, formato 65 x 95. Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-4.550-v.30|7|52

Expediente D-8.645|49

Se llama a Licitación Pública Nº 146, para el día 8 de agosto de 1952, a las 13 horas, para la provisión de: 1 máquina de tejer 8 x 1 mts., tipo Diamont (o similar), con motor eléctrico acoplado, corriente alternada monofásica, 220 volts - 50 períodos; 1 máquina de tejer, tipo Dubied (o similar), al igual que la anterior rectilínea, tipo Dux, 10 x 1 mts., semi-automática; 1 máquina, tipo Dubied (o similar), de 8 x 0,80 mts.; 1 máquina rectilínea, tipo Dubied (o similar), de 10 x 0,70 mts.; 1 devanadora para doce botellas y 48 repuestos, con motor eléctrico, corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 máquina de coser tipo industrial, tipo Necchi (o similar), con motor eléctrico corriente alternada monofásico, 220 volts, 50 períodos; 1 máquina de ojalar, diversos tamaños, con lana o hilo, tipo Necchi (o similar); 1 máquina Overlock, con motor eléctrico corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos, para remallar y cortar el tejido, tipo Rimoldi (o similar); 1 máquina Overlock, tipo Arno (o similar), con motor eléctrico, corriente alternada, monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 cardadora, tipo Dubied (o similar); 1 devanadora, tipo Dubied (o similar), de 4 usos, con motor corriente alternada, monofásico, 220 volts - 50 períodos.

Nota: Las máquinas serán nuevas. Como alternativa se consignarán las máquinas reacondicionadas que se ofrezcan y con garantía de funcionamiento. En ambos casos, las máquinas deberán funcionar con repuestos de uso común o corriente. Apertura de propuestas y pliego de condiciones en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.25|7-Nº L.-4.853-v.7|8|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD de CIENCIAS ECONOMICAS

Licitación Pública Nº 17 (2º llamado)

Expediente Nº 58|52

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1952, a las 10 y 30 horas, para la hechura a medida individual, de cuarenta y tres (43) trajes, compuestos de saco, pantalón y chaleco color gris. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil, de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.21|7-Nº L-4.632-v.30|8|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Expediente 2.883-F-1952

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de material de laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 190, Mendoza.

e.25|7-Nº L.-4.934-v.7|8|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 57.643|52

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 11 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio de Recuperación Médico-Social del Tuberculoso y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal del Gran Buenos Aires, Paseo Colón 255, 3er. piso.

Las necesidades se reiferen a: Artículos de limpieza y desinfección, alimentos, ropas y películas radiográficas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-4.942-v.8|8|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 1.561|52

Llámase a Licitación Pública número 151|52, para el día 14 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en (Oliva, Córdoba), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Prov. de Córdoba), F. C. N. G. Belgrano.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.831-v.13|8|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 55.444|52

Llámase a Licitación Pública número 152|52, para el día 8 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; con destino al Hospital Central de Resistencia (Presidente Perón) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Dirección, sita en Resistencia (Presidente Perón).

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.830-v.6|8|52

Expediente Nº 39.528|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150|52, para el día 4 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Emesta (Especialidades Medicinales del Estado) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a la adquisición de materiales para la confección de etiquetas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.21|7-Nº L-4.594-v.1º|8|52

DIRECCION INSTITUTO CENTRAL DE SALUD PUBLICA MALBRAN

Expediente Nº 77.556|50

Llámase a Licitación Pública Nº 153 de 1952, para el día 6 del mes de Agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Central de Salud Pública Malbrán, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la impresión de la Revista del Instituto de Salud Pública Malbrán.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.23|7-Nº L-4.815-v.5|8|52

Expediente Nº 49.869|52

Llámase a Licitación Pública Nº 156|52, para el día 11 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán" y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de un filtro prensa.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L 4.941-v.8|8|52

Expediente Nº 31.798/52

Llámase a Licitación Pública Nº 1/53 para el día 21 del mes de Agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Central de Salud Pública Malbrán, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L.4.965 - v.19|8|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL (LICITACIONES)

Expte. 5.444 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.564-v.31|7|52

Licitación Pública Nº 169

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, carbónicos, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de agosto de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 21 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|7-Nº L-4.595-v.1º|8|52

Licitación Pública Nº 170

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Formularios e impresos varios". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de agosto de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficna de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 22 de 1952. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.22|7-Nº L-4.711-v.4|8|52

Licitación Pública Nº 171

Llámase a licitación pública para el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de plomo y soga driza".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1952, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11.00 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 28 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.950-v.8|8|52

SECRETARIA GENERAL

Expte. 3-523-SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Eldorado y Puerto Los Pinares (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.28|7-Nº L-4.939-v.8|8|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 114-P|52; 119-P|52; 120-P|52; 121-P|52; 126-P|52 y 127-P|52

Nº 119-P|52 — Día 30|7|52 a las 9.30. Por modificaciones a efectuar en el edificio de la entidad situado en Rivadavia 1197, Capital. Valor estimado m$n. 46.180.—. Pliego m$n. 15.—.

Nº 121-P|52 — (Segundo llamado) — Día 31|7|52 a las 9.30. Por provisión de máquinas de llamar.

Nº 114-P|52 — Día 5|8|52 a las 9. — Por provisión de cable telefónico con aislación de algodón y cubierta de plomo.

Nº 126-P|52 — Día 5|8|52 a las 10. — Por provisión de varillas de fresno y tacos de madera dura alquitranada.

Nº 120-P|52 — Día 14|8|52 a las 9.30. Por construcción de un edificio en la ciudad de Resistencia, Provincia Presidente Perón. Valor estimado m$n. 5.110.430.—. Pliego m$n. 75.

Nº 127-P|52 — Día 14|8|52 a las 15. Por ampliación del edificio de la entidad situado en Bernardino Rivadavia y República Argentina, Piñeyro, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado m$n. 1.342.268.— Pliego m$n. 35.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital

e.24|7-Nº L-4.844-v.30|7|52

Licitación Pública Nº 32-P|52

Nº 32-P|52 (Segundo llamado). **Día: 1º|7|52, a las 16,45. Por provisión de leña de quebracho y carbón antracita. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.**

e.24|6-Nº L-4.067-v.30|6|52

Licitaciones Públicas Nros. 123-P|52 y 125-P|52

Nº 125-P|52. — Día 7|8|52 a las 9. Por provisión de muebles metálicos.

Nº 123-P|52 — Día 7|8|52 a las 10. Por fabricación y armado de cordones para conmutadores y teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.28|7-Nº L-4.962-v.8|8|52

Licitación Pública Nº 57-P/52

Nº 57-P/52 — Día 19|8|52 a las 9. Por provisión de repuestos para automotores, bulones y arandelas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.29|7-Nº L.5.049 - v.19|8|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 12.908|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de tejido especial para máquina impresora calcográfica. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1952 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|7-Nº L.5.051 - v.4|8|52

Expte. Nº 5.969|51

Llámase a licitación pública para locación de un quiosco de cigarrillos y golosinas en el barrio Villa Evita, localidad de Caseros, Partido Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L.-4.935-v.31|7|52

Expediente Nº 8.805|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para tricloretileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1952, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|7-Nº L-4.633-v.1º|8|52

Expte. Nº 6.445|52

Llámase a licitación pública para el corte y confección de guardapolvos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1952 a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|7-Nº L-4.579-v.31|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de xilol. (Expediente Nº 4.144|1951). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.833-v.30|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado. (Expediente Nº 9.116|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.834-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas. (Expediente número 9.098|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.835-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y ficheros metálicos. (Expediente Nº 14.266|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.836-v.30|7|52

Expte. Nº 9.239|52

Llámase a licitación pública para la provisión de agujas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1952 a las 12,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7-Nº L-4.945-v.1º|8|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 178-P., para la adquisición de diversas maquinarias según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 11 de agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — e.28|7-Nº L-4.944-v.8|8|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de agosto de 1952 a las 9,00 horas, para la provisión de: "Un motor para ascensor Otis", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 4.105|52, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.28|7-Nº L-4.960-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de agosto de 1952 a las 9,15 horas, para la provisión de: "Eslabones y cadenas", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.624|48 antec. 8º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.28|7-Nº L-4.963-v.1º|8|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a casa de administración y otro destinado a galpón a construirse en la Colonia "Las Parejas" Prov. de Santa Fe.

Apertura el 14 de agosto próximo a las 15 en la Suc. Las Rosas del Banco de la Nación Argentina. Pliegos en la Sucursal citada y en la Gerencia Departamental de Colonización, Depto. de Ingeniería, Santa Fe 4156, 3er. piso, de 12 a 19 hs.

e.21|7-Nº L-4.589-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para iluminación fluorescente e incandescente de la construcción del IIº grupo del nuevo edificio de Casa Central, cuya apertura se efectuará el 13 de agosto a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 70.— cada juego) en la División Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local 78.

e.22|7-Nº L-4.782-v.11|8|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para la adquisición de papel, cartulina, cartón, tela e hilo para los talleres de imprenta y encuadernación. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Cap. Fed.

La apertura se efectuará el 19 de agosto de 1952, a las 16, en la Gerencia de Administración

e.28|7-Nº L-4.943-v.8|8|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 8.705|52

Llámase a Licitación Pública Nº 35 (treinta y cinco), el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para la provisión de mesas metálicas de altura graduable, mesitas de luz metálicas y camas articuladas cromadas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Director de Administración.

e.17|7-Nº L-4.553-v.30|7|52

Expte. Nº 8.707|52

Llámase a Licitación Pública Nº 34 (treinta y cuatro), el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas, para la provisión de una máquina envasadora-pesadora eléctrica. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Director de Administración.

e.17|7-Nº L-4.554-v.30|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. Nº 37.247|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 1º de agosto 1952 a las 16 horas, para la adquisición de 1 guillotina, máquina de escribir y de sumar. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.18|7-Nº L-4.570-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 142|52, para el día 4 de setiembre de 1952, 14,00 horas, provisión y montaje de una caldera de vapor destinada a la Central Eléctrica del Yacimiento Carbonífero Presidente Perón (Río Turbio). Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas, días hábiles.

e.21|7-Nº L-4.631-v.8|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 145|52, para el día 30 de julio de 1952, a las 14 horas para el arriendo de un inmuebles en la ciudad de Mar del Plata, (Planta Urbana), con destino a instalación de oficinas. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días de 13 a 16 horas.

e.22|7-Nº L-4.784-v.30|7|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

7|8|52: Construcción Edificio Control y bomba contra incendio (3.023), a las 8,30 horas.
7|8|52: Caños de hierro (3.083), a las 10 hs.
7|8|52: Madera de álamo (3.089), a las 10,30 hs.
8|8|52: Alambre de cobre (3.071), a las 8 hs.
8|8|52: Formularios (3.103), a las 8,30 hs.
11|8|52: Construcción envases hojalata y litografiado (3.049), a las 8 hs.
11|8|52: Bombas a pistón (3.059), a las 8,30 hs.
11|8|52: Cable cobre desnudo (3.107), a las 10 hs.
13|8|52: Galpón metálico (3.084), a las 8 hs.
13|8|52: Galpón metálico (3.115), a las 8,30 hs.
13|8|52: Equipos de bombeo (3.116), a las 9,30 hs.
14|8|52: Armaduras de surgencia (2.978), a las 8 hs.
14|8|52: Productos químicos industriales (3.145), a las 8,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.850-v.6|8|52

31|7|52: Escobillas (2.923), a las 8 horas.
4|8|52: Accesorios para calderas (3.070), a las 8,30 hs.
4|8|52: Repuestos para surtidores (3.072), a las 10 hs.
5|8|52: Material refractario (3.074), a las 8,30 hs.
5|8|52: Tambores para grasa (3.105), a las 9,30 hs.
5|8|52: Electrobomba (3.106), a las 10 hs.
6|8|52: Arena y pedregullo (3.112), a las 8 hs.
6|8|52: Material de construcción (3.113), a las 8,30 hs.
6|8|52: Cable telefónico (3.114), a las 9,30 hs.
6|8|52: Aisladores líneas eléctricas (3.119), a las 10,30 hs.
6|8|52: Intercambiadores (3.146), a las 12 hs.
7|8|52: Equipo de bombeo (3.022), a las 8 hs.
7|8|52: Electrificación Yacimiento de Mendoza (3.082), a las 9,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.851-v.30|8|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Planta de Almacenaje de Tucumán

Llámase a licitación pública para el repintado de los edificios de la Planta de Almacenaje de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en dicha Planta, Avenida Roque Sáenz Peña Nros. 810|40 y en Divisional Salta, calle Caseros esquina Zuviría. La apertura se efectuará el 4|8|1952 a las 10 horas en las oficinas de la Divisional citada.

Licitaciones, julio 17 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé - Jefe División Licitaciones.

e.22|7-Nº L-4.783-v.4|8|52

31|7|52 — Pistones para bombas (2.931) a las 8,30 hs.
31|7|52 — Fresas varias (2.971) a las 11,30 hs.
31|7|52 — Bridas (3.039) a las 11 hs.
31|7|52. — Caños y accesorios (3.040) a las 10 hs.
31|7|52 — Extinguidores (3.090) a las 10.30 hs.
31|7|52 — Mordazas para caños (3.091) a las 12 hs.
1|8|52 — Acetileno y oxígeno (3.075) a las 8 hs.
4|8|52 — Cocinas y calefones (3.069) a las 8 hs.
4|8|52 — Instrumentos eléctricos de medición (3.077) a las 10,30 hs.
4|8|52. — Arena y pedregullo (3.080) a las 11 hs.
4|8|52 — Chapas de acero (3.081) a las 11,30 hs.
5|8|52 — Termómetros y densímetros (3.073) a las 8 hs.
5|8|52 — Cuñas y mordazas (3.076) a las 11 hs.

e.18|7-Nº L-4.581-v.31|7|52

E.N.D.E.

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación para el día 4 de agosto de 1952 a las 14 horas, para la provisión de: Bulones. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal. (La Plata).

e.28|7-Nº L-4.957-v.30|7|52

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Agosto de 1952 a las 14 horas, para la provisión de: Perfiles de Acero Dulce. Retirar pliegos de condiciones en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal, (La Plata).

e.29|7-Nº L.5.018 - v.31|7|52

GAS DEL ESTADO

E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.999, para el día 26 de agosto, a las 10 hs., para la adquisición de metales en general. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.855-v.18|8|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 8, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.992), cambio del entablonado y refuerzo del frente de la planta para almacenaje de cilindros, en la localidad de Morón. Agosto 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.993), bloques de hormigón. Agosto 8, a las 12 hs. (Pliego Nº 1.994), mangueras y accesorios. Agosto 18, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.995), tanque para alimentación y cajas para llaves para veredas. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.856-v.7|8|52

Llámase a Licitación Pública número 2.000, para el día 1º de agosto, a las 10 hs., para la adquisición de piezas de fundición. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.857-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.991 para el día 9 de agosto a las 10,00 hs. para la instalación de 10.000 metros de cañería de hierro fundido y colocación de 375 servicios domiciliarios en La Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|7-Nº L-4.608-v.8|8|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licit. púb.: día 6|8|52, Nº 45|52, radiadores, 16 h. Nº 49|50, hierros, 16.10 horas. Nº 98|51, material telefónico, 16.20 h. Día 8|8|52, Nº 68|51, material eléctrico, 16 h. Nº 86|51, herramientas, 16.10 h. Nº 52|51, repuestos camiones White, 16.20 h. Día 13|8|52, Nº 41|51, equipo de soldadura eléctrica, 16 h. Nº 54|51, repuestos camiones Mack, 16.10 h. Nº 75|51, grupos electrógenos, bombas, 16.20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.

e.23|7-Nº L-4.812-v.5|8|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.146, hasta 13 agosto 1952, 16 horas, provisión: Acero dulce común laminado en chapas lisas y en perfiles ángulo, alas iguales. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.556-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.152, hasta 22 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cabo sisal puro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.557-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.151, hasta 21 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.558-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.150, hasta 20 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cinc común al 98,5 % de pureza como mínimo. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.559-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.148 hasta 18 agosto 1952, 16 horas, provisión: Equipos portátiles p|soldadura eléctrica por arco voltaico, rotativos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.11|7-Nº L-4.428-v.31|7|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expte. 16.121-LP-952

Dos grupos electrobombas de eje horizontal. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 4 de setiembre a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Federal.

e.18|7-Nº L-4.565-v.31|7|52

Licitación Pública

Expte. 12.653-LP-52

Conductor de cobre armado subterráneo. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 22 agosto 1952 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.797-v.4|8|52

Licitación Pública

Pedregullo de canto rodado. Expediente: 14.271|LP|52. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.22|7-Nº L-4.790-v.4|8|52

Licitación Pública

Expte. 25.437-LP-951

Válvulas de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º setiembre 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.29|7-Nº L.4.966 - v.19|8|52

Licitación Pública

Expte.: 15.572-LP-952

Chapas acanaladas de fibro-cemento. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 setiembre 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.29|7-Nº L.4.987 - v.11|8|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de aceros para usos varios, $ 28.355,75. Presentación propuestas: 4 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L.-4.858-v.31|7|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para fabricación de baterías, $ 185.000. Presentación propuestas: 11 de agosto, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|7-Nº L-4.938-v.8|8|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones "Chevrolet", modelos 39, 40 y 42, $ 90.000. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.17|7-Nº L-4.562-v.30|7|52

Licitación pública para el transporte y descarga de 72.000 m3. de tosca, tramo Las Flores - Azul, $ 839.000. Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15 horas, en Avda. Maipú, 2º p., Capital.

e.24|7-Nº L-4.842-v.13|8|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 130.513|1952

LICITACION PUBLICA Nº 68

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de forrajes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.28|7-Nº L-4.940-v.8|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 63

Expte. Nº 141.494|52

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 1.100 postes de 2,20 m. de largo de quebracho colorado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974. 2º piso (oficina 127), Capital Federal, El Director General.

e.21|7-Nº L-4.591-v.1º|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 66

Expte. Nº 109.039|1952

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 450 Motoespolvoreadoras y 100 motoesparcidoras de cebo langosticida.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los intresados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.636-v.8|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 65

Expte. Nº 120.358|1952

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de papel, cartulina, sobres y alambre para coser.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.637-v.1º|8|52

Expediente Nº 106.613|1952

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 14 hs., para la adquisición de cien mil kilogramos de arseniato de plomo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.14|7-Nº L-4.454-v.8|8|52

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 50.000 kilogramos de verde de París. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.17|7-Nº L-4.555-v.6|8|52

Licitación Pública Nº 64

Expediente Nº 130.486|1952

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de forrajes. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.22|7-Nº L-4.709-v.4|8|52

Expte. Nº 106.615|52
Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de sulfuro de carbono.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.24|7-Nº L-4.840-v.6|8|52

Licitación Pública Nº 37 (2º llamado)
Expte.: 19.249|952

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de (1) una clasificadora de aceitunas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974 (2º piso, oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.24|7-Nº L-4.841-v.30|7|52

Licitación Pública Nº 69
Expte. Nº 142.572|1951

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 13 horas, para la adquisición de un galpón y tinglado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.29|7-Nº L.5.053 - v.11|8|52

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. 3.014|52

Lic. 760. — Apertura 4 de agosto a las 14,00 hs. "Prendas vestir para personal embarcado", retirar pliegos de condiciones sin cargo Div. Suministros, Santa Fe 690, Capital.

e.21|7-Nº L-4.634-v.1º|8|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase Licit. Púb. Nº 53|52, Expte. Nº 5.189|52 día 1º de agosto de 1952, a las 12 hs. para la provisión de materiales sanitarios, destino: Hospital Rivadavia, Pabellón II y sala de Guardia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.21|7-Nº L-4.593-v.1º|8|52

Expediente Nº 5.013|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 54|52, día 5 de agosto de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: drogas, destino: Droguería (Casa Central), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.23|7-Nº L-4.809-v.5|8|52

Expediente Nº 7.551|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 55|52, día 5 de agosto de 1952, a las 12,30 hs., para la provisión de impresos. Destino: Casa Central (Secretaría General y Mesa General de Entradas y Salidas), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.23|7-Nº L-4.808-v.5|8|52

Llámase a licit. púb. Nº 56|52, exp. Nº 3.994|52 día 11 de agosto de 1952 a las 12,00 hs. para la provisión de cuatro carpas para oxígeno. Destino: Hospital de Niños (Servicios de Enfermedades Infecciosas, Salas Nº XI, XII, XIII, XIV) Gallo 1330, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L.4.968 - v.11|8|52

Llámase a licit. púb. Nº 147|51 (2do. llamado) exp. Nº 3.742/52, día 4 de agosto de 1952 a las 12 horas, para la provisión de Máquinas para Encuadernación, Zapatería y Carpintería destino Nuevo Hogar de Niños "Gral. San Martín", Av. del Libertador Gral. San Martín 3229, Lomas del Mirador. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L.4.969 - v.4|8|52

Llámase a licit. púb. Nº 57/52 expte. Nº 1.991/52 día 11 de Agosto de 1952 a las 12 y 30 hs., para la provisión de Una Heladera Eléctrica Tipo Comercial, destino: Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", México 2650 Cap. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L.4.970 - v.11|8|52.

Llámase a licit. púb. Nº 10/52 (2do. llamado) Exp. Nº 4.484/52, día 4 de agosto de 1952 a las 12 y 30 hs., para la provisión de Máquinas para Cocina y Gota de Leche, destino: Hosp. de Niños Gallo 1330, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.29/7-Nº L.4.971 - v.4/8/52.

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 36
Expediente Nº 147.018|52

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes, zapatos, camisas, corbatas, sacos de brin, jardineras y guardapolvos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 22 de agosto de 1952 a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.

e.28|7-Nº L-4.946-v.8|8|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1952 a 16 hs. para la venta de motores auxiliares con sus repuestos, accesorios y varios.

Los pliegos de condiciones y lista de materiales pueden obtenerse dirigiéndose a la sede central, calle Av. L. N. Alem 448, piso 9º (División Licitaciones y Compras) donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

$ 300.— e.17|7-Nº L. 20.354-v. 6|8|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por el siguiente:

M. 52|197, día 4|8|52 a las 14 hs.: "Accesorios para cambios". Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capital Federal. — Manuel Pedro Castelli - Administrador General.

e.22|7-Nº L-4.785-v.4|8|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F.5.065: Tapas de engrase de acero dulce. Apertura: 11|8, a las 13 hs.

Licitación F.5.066: Pernos, barretas y aros de acero dulce y hierro fundido. Apertura: 13|8, a las 13 hs.

Licitación F.5.067: Abrazaderas, bloques y bujes de acero. Apertura: 14|8, a las 13 hs.

Licitación F.5.068: Enganches a tornillo, acero alta tensión. Apertura: 12|8, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.24|7-Nº L-4.829-v.6|8|52

Lic. Nº 107|52, desmantelar galpón en La Vitícola y reconstruirlo en Bullrich. Apertura 11 de agosto, a las 16 horas. Pliego $ 25.— a retirarse en Guanahaní 322, Bs. As.

Llámase a licitación pública por lo provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2.116: Pinceles varios. Apertura: 11|8, a las 14 horas.

Licitación G. 2.117: Pedregullo cuarcítico. Apertura: 11|8, a las 15 hs.

Licitación G. 2.118: Canastos (capacidad 50 kg.). Apertura: 12|8, a las 14 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.22|7-Nº L-4.706-v.4|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G.2.054/A — Bujes de cobre. Apertura: 18/8, a las 14 horas.

Licitación G.2.127 — Caños de cobre sin costura. Apertura: 14/8, a las 15 hs.

Licitación G.2.128 — Cuero para asientos de coches y cuero de vaca engrasado. Apertura: 18/8, a las 15 horas.

Licitación G.2.129 — Quebracho colorado en vigas. Apertura: 18/8, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.29|7-Nº L.5.052 - v.11|8|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 133 hasta las 15 horas del día 7|8|52 para efectuar la pintura de los edificios, golpones, casillas, tanques y torres situados en la playa de cargas de la estación Retiro.

Consultas y pliego de condiciones oficina Nº 310, Avda. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 14 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Valor del pliego: m$n. 50.—. Presupuesto oficial: m$n. 402.140.—.

e.24|7-Nº L-4.852-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 131: Tablas machihembradas de madera pinotea, pino oregón o similar; ap. 8|8|52, 15 hs. Nº 132: Barnices, esmaltes, pinturas preparadas en pasta y polvo; ap. 11|8|52, 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes, de 11,30 a 16 hs.

e.17|7-Nº L-4.551-v.6,8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 123: Tuercas de acero dulce para bulones; ap. 1º|8|52, 15 hs. Nº 124: Remaches de acero dulce; ap. 1º|8|52, 16,30 hs. Nº 125: Soga manila en rollos; ap. 4|8|52, 15 hs. Nº 126: Electrodos para soldadura eléctrica; ap. 4|8|52, 16,30 hs. Nº 127: Cemento refractario; ap. 5|8|52, 15 hs. Nº 128: Lonas para carpas; ap. 5|8|52, 16,30 hs. Nº 129: Aceros varios; ap. 6|8|52, 15 hs. Nº 130: Madera de lapacho en rollizos o vigas; ap. 6|8|52, 16.30 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes, de 11,30 a 16 hs.

e.17|7-Nº L-4.552-v.30|7|52

Llámase a licitación pública Nº 134 hasta las 15 horas del día 22/8/52 para la provisión de toda la mano de obra para renovar las vías ascendentes y descendentes entre Kms. 7,696 y 10,541, sección local. Consultas y pliego de condiciones en Of. Nº 310, Av. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 14 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Valor del pliego m$n. 100.— Presupuesto Oficial: m$n. 1.402.400.—.

e.29|7-Nº L.4.984 - v.19|8|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS

25 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Confección de uniformes O. C. 58|52 Ax. 20. — 25 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Ferromanganeso, Ferrocilicio y metal reductor O. C. 6|52 Ax. 11. — 25 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Lona de cáñamo O. C. 16|52 Ax. 2. — 26 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Equipo rectificador O. C. 52|52 Ax. 23. — 26 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Acero super rápido O. C. 17|52 Ax. 7. — 26 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Ladrillos refractarios O. C. 6|52 Ax. 15. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|7-Nº L-4.948-v.18|8|52

18 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Oxígeno industrial O. C. 65|52 Ax. 4. — 18 de Agosto de 1958 — 15 Hs.: Guantes, delantales, botas etc. de cuero O. C. 58|52 Ax. 21. — 19 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Reactancias y lámpara eléctricas O. C. 8|52 Ax. 30. — 19 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Sacos, botas de cuero, medias, guantes de lana etc. O. C. 58|52 Ax. 25. — 19 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Llaves a cadena p. apretar caños O. C. 34|52 Ax. 7. — 20 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Llaves fijas O. C. 34|52 Ax. 8. — 20 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Aisladores varios O. C. 8|52 Ax. 26. — 20 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Ladrillos refractarios O. C. 6|52 Ax. 16. — 21 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Arpillera, caño de lona etc. 16|52 Ax. 1. — 21 de Agosto de 1952 — 15 Hs.; Acero especial O. C. 17|52 Ax. 6. — 21 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Pintura en pasta O. C. 5|52 Ax. 9. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|7-Nº L-4.949-v.8|8|52

F. N. GRAL B. MITRE
Licitaciones Públicas

Nº 135, Expediente 6. B. 1574|52: zinc en chapa. Apert. 13|8, a las 14,30 hs. — Nº 136, Expte. 5. A. 2.009|52: arandela de hº. Apertura 14|8, a las 14,30 hs. — Nº 137, Expte. 8. D. 1.159|52: aro de guarnición. Apertura 18|8, a las 14,30 hs. — Nº 140, Expte. 6. B. 1.560|52: acero. Apertura 19|8, a las 14,30 hs. — Nº 141, Expte. 6. B. 1.618|52: pino brasil. Apertura 20|8, a las 14,30 hs. — Nº 142, Expediente 5. A. 2.167|52: acero dulce. Apertura 21|8, a las 14,30 hs.

Pliego y condiciones en Bartolomé Mitre 299, piso 1º, oficina 51, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

$ 96.— e.15|7-Nº L-19.958-v.24|7|52
e.33|7-Nº L-4.818-v.12|8|52

Llámase a licitación pública 5.298|52, para la provisión de camisa de cilindro standard. Apertura: 6 de agosto de 1952, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.24,7-Nº L-4.845-v.30|7|52

Aerolíneas Argentinas

Llámase a Licitación Pública Nº 6-1|52, por la adquisición de un balancín automático. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185 - 8º Piso, Oficina 803. Apertura de sobres el 21|8|52, a las 17 hs. en Secretaría General 4º Piso.

e.24|7-Nº L-4.846-v.6|8|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 16.039|52 para la provisión de polvo fenólico para moldear. Apertura: 6 de agosto de 1952, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.28|7 Nº L-4.959-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L.P. 5.280|52 ventanillas completas y marco completo para coche Mack. Apertura 8|8|52, a las 13,00 horas. L.P. 5.324|52 Cruz junta universal, bujes, punta eje, eje con engranaje y ventilador y llenaje aceite Chevrolet. Apertura: 12|8|52, a las 13,15 horas. L.P. 10.716|52 adaptación de riel Vignol en sustitución de riel canaleta. Apertura: 20|8|52, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.29|7-Nº L.5.050 - v.4|8|52

PRORROGA FECHA APERTURA
LICITACIONES PUBLICAS

Se comunica que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones públicas:

Nº 15.967|52 máquina para centrifugar gas-oil, del 24|7|52, prorrogada al 8|8|52, a las 13,15 horas.

Nº 10.679|52 material para vías, del 21|8|52, prorrogada al 22|9|52, a las 13,00 horas.

e.28|7-Nº L-4.961-v.1º|8|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.)
AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 36|52, por la adquisición de maquinarias para taller. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el 22|8|52 a las 17 horas en Secretaría General 4º Piso.

e.29|7-Nº L.5.047 - v.11|8|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 273/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Condensadores, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.973 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 274/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acero Trafilado, Hierro Trafilado, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.974 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 275/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Fresas, Sierras Circulares, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.975 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 276/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,00 horas, para la provisión de: Electrodos de Grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.976 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 277/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: Refrigerantes para Acido Sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.977 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 278/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Amoladoras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.978 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 279/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: Machos, Calisuares, Herramientas Varias, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.979 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 253|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Maderas con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.793-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 254|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Camionetas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.794-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 255|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cable plástico, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.795-v.5|8|52

Llámase a licitación Pública Nº 256|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Puente de radiofrecuencia, Generador Detector, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.796-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 257|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 10.10 horas, por el transporte de combustible, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.797-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 258|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Tornos paralelos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.798-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 259|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Aluminio en chapa, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.799-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 261|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.800-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 262|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.801-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 263|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: Ftalato de butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.802-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 264|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.803-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 265|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.30 horas, para la provisión de: Seda natural, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.804-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 266|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: Mecha lenta, pólvora de caza, polvorín, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.805-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 260|1952, para el día 9 de septiembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.597v-.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 252|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: naftalina, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.598-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 251|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: acero, cilindros de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.599-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 249|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: acero trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.600-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: caño sin costura, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.601-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 247|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: botellones de acero para oxígeno, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.602-v.1º|8|52